



# Asamblea General

Distr. general  
21 de septiembre de 1999  
Español  
Original: español/francés/inglés

## Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 154 del programa

### Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

## Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

### Informe del Secretario General

## Índice

|  | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| I. Introducción . . . . .  | 1-8             | 4             |
| II. Presentación analítica de las respuestas recibidas de los Estados y las organizaciones internacionales . . . . .   | 9-224           | 5             |
| A. Promoción de la aceptación y respeto de los principios del derecho internacional . . . . .  | 9-75            | 5             |
| 1. Promoción de la aceptación de tratados multilaterales . . . . .   | 9-28            | 5             |
| 2. Asistencia y asesoramiento técnico a los Estados para facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales . . . . .  | 29-53           | 10            |
| 3. Medidas y métodos de aplicación de los tratados multilaterales . . . . .  | 54-75           | 14            |
| B. Promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de sus fallos . . . . .                    | 76-86           | 18            |
| 1. Sugerencias de los Estados con respecto a la promoción de medios para el arreglo pacífico de controversias entre Estados . . . . .  | 76              | 18            |
| 2. Sugerencias de organizaciones y órganos internacionales, así como de sociedades nacionales, con respecto a la promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados . . . . . | 77-86           | 18            |
| C. Fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación . . . . .   | 87-124          | 20            |

|      |   |         |    |
|------|---|---------|----|
| D.   | Fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional . . . . .   | 125–221 | 29 |
| 1.   | Promoción del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional . . . . .   | 125–128 | 29 |
| 2.   | Fomento de la enseñanza del derecho internacional a los estudiantes y maestros en las escuelas y en los niveles superiores de enseñanza, y cooperación internacional a esos efectos . . . . .                       | 129–138 | 30 |
| 3.   | Organización de simposios, coloquios, seminarios, conferencias y reuniones en los planos nacional, regional e internacional sobre algunos temas o asuntos de derecho internacional . . . . .                        | 139–160 | 32 |
| 4.   | Formación en derecho internacional para profesionales del derecho y funcionarios gubernamentales organizada por los Estados y las organizaciones internacionales . . . . .  | 161–180 | 36 |
| 5.   | Publicación de la práctica de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales en la esfera del derecho internacional . . . . .   | 181–190 | 40 |
| 6.   | Publicación por los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones e instituciones regionales mencionadas en el programa de ensayos sobre temas de derecho internacional . . . . . | 191–203 | 42 |
| 7.   | Mayor difusión de los fallos y opiniones consultivas de otras cortes y tribunales internacionales y resúmenes de ellos . . . . .  | 204–205 | 44 |
| 8.   | Publicación por las organizaciones internacionales de los tratados concertados con sus auspicios y publicación del <i>Anuario Jurídico de las Naciones Unidas</i> . . . . .   | 206–221 | 44 |
| E.   | Aspectos de procedimiento y organización . . . . .  | 222–224 | 48 |
| 1.   | El papel de la Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas . . . . .   | 222     | 48 |
| 2.   | Establecimiento de comités nacionales, subregionales y regionales para la ejecución del programa . . . . .  | 223     | 48 |
| 3.   | Cuestión del suministro de financiación suficiente para la puesta en práctica del programa del Decenio . . . . .  | 224     | 48 |
| III. | Actividades de las Naciones Unidas relativas al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación . . . . .   | 225–302 | 48 |
| A.   | El derecho relativo a los derechos humanos . . . . .  | 225–229 | 48 |
| B.   | El derecho relativo al desarme . . . . .  | 230–232 | 49 |
| C.   | El derecho relativo al espacio ultraterrestre . . . . .   | 233–234 | 50 |
| D.   | El derecho relativo al desarrollo económico . . . . .   | 235     | 50 |
| E.   | El derecho relativo al comercio internacional . . . . .   | 236–240 | 50 |
| F.   | El derecho relativo a la prevención del delito y la justicia penal . . . . .  | 241–246 | 51 |
| G.   | El derecho relativo al medio ambiente . . . . .   | 247–258 | 52 |

---

|        |   |         |    |
|--------|---|---------|----|
| H.     | El derecho del mar .....  | 259–275 | 54 |
| I.     | Labor de la Comisión de Derecho Internacional .....   | 276–278 | 56 |
| J.     | Labor del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización .....   | 279–281 | 58 |
| K.     | Labor del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996 .....                              | 282–284 | 59 |
| L.     | Labor de la Sexta Comisión .....  | 285–299 | 60 |
| M.     | La Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional .....                        | 300–302 | 62 |
| Anexo. | Convenciones multilaterales aprobadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional ..... |         | 64 |

## I. Introducción

1. En su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, la Asamblea General declaró el período 1990–1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Los principales objetivos del Decenio, según el párrafo 2 de la resolución, son, entre otros, los siguientes:

- a) Promover la aceptación y el respeto de los principios de derecho internacional;
- b) Promover medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos;
- c) Propiciar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;
- d) Impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

2. En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el programa de actividades que habrían de comenzar en la primera parte (1990–1992) del Decenio (resolución 45/40, anexo). Posteriormente, en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo, cuadragésimo noveno y quincuagésimo primero, la Asamblea General aprobó los programas de actividades para la segunda parte (1993–1994), para la tercera parte (1995–1996) y para la última parte (1997–1999) del Decenio (resoluciones 47/32, 49/50 y 51/157, respectivamente).

3. En sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo y quincuagésimo tercero, la Asamblea General, en sus resoluciones 52/153, de 15 de diciembre de 1997, y 53/100, de 8 de diciembre de 1998, invitó a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que facilitasen al Secretario General información sobre las actividades que hubiesen realizado para ejecutarlo o a que actualizarasen o complementasen esa información, y a que presentasen esta información al Secretario General para incluirla en su informe final sobre la aplicación del programa solicitado en el párrafo 8 de la resolución 51/157.

4. En una nota de fecha 9 de marzo de 1999, el Secretario General invitó a los gobiernos a que presentaran información actualizada sobre su aplicación del programa. En cartas de 22 de febrero de 1999 y 13 de abril de 1999 se hizo una solicitud similar a las organizaciones intergubernamentales, a los órganos de las Naciones Unidas, a las cortes y tribunales internacionales y a las organizaciones no gubernamentales activas en la esfera del derecho internacional.

5. Al 15 de agosto de 1999 se habían recibido respuestas de ocho Estados: las Islas Cook, Chipre, Estonia, Finlandia, Jamaica, Portugal, Singapur y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. También se había recibido información pertinente de: la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Extraterrestre con Fines Pacíficos, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), la Unión Postal

Universal (UPU), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), el Banco Mundial, la Comunidad Europea, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, el Consejo de Europa, la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Agencia Espacial Europea (ESA), la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el Instituto Hispano–Luso–Americano de Derecho Internacional, el Instituto de Derecho Internacional, la Asociación Internacional de Abogados (IBA), la Comisión Internacional de Juristas, el Instituto Internacional de Derecho Humanitario (IIHR), el Instituto Internacional de Derecho Espacial (IIDE) de la Federación Astronáutica Internacional (FAI) y la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas (WFUNA).

6. Las respuestas recibidas de estos Estados y organizaciones internacionales se resumen en la sección II del presente informe bajo los cinco epígrafes siguientes, que corresponden a las cinco secciones principales del programa del Decenio<sup>1</sup>:

- Promoción de la aceptación y respeto de los principios de derecho internacional;
- Promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de sus fallos;
- Fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;
- Fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional;
- Aspectos de procedimiento y organización.

7. La sección III contiene información sobre las actividades recientes de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

8. De conformidad con el párrafo 3 de la resolución 53/100 de la Asamblea General, en el anexo III del presente informe figura una lista de las principales convenciones internacionales aprobadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas durante el Decenio para el Derecho Internacional.

## **II. Presentación analítica de las respuestas recibidas de los Estados y las organizaciones internacionales**

### **A. Promoción de la aceptación y respeto de los principios del derecho internacional**

#### **1. Promoción de la aceptación de tratados multilaterales<sup>2</sup>**

<sup>1</sup> El texto completo de las respuestas, en el idioma original en que se recibieron, está disponible en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

<sup>2</sup> En el párrafo 2 de esta sección del programa, se invitó a los Estados a que considerasen la posibilidad de hacerse partes, si no lo habían hecho aún, en los tratados multilaterales vigentes, en particular en los relativos al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Se invitó a las organizaciones internacionales bajo cuyos auspicios se concertaron dichos tratados a que indicasen si publicaban informes periódicos sobre el estado de las ratificaciones de los tratados multilaterales y las adhesiones a ellos y, en caso negativo, a que indicara si, a su juicio, ello sería útil. Habría que examinar la cuestión de los tratados que no habían logrado una participación más amplia o que no habían entrado en vigor después de transcurrido un período prolongado y las causas de esa situación.

9. Las Islas Cook notificaron que habían firmado las siguientes convenciones o se habían adherido a ellas.

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (firmada el 12 de junio de 1992);
- Convenio sobre la Diversidad Biológica (firmado el 12 de junio de 1992 y ratificado el 20 de abril de 1993);
- Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción (firmada el 14 de enero de 1993 y ratificada el 14 de julio de 1994);
- Convención sobre los Derechos del Niño (adhesión el 6 de junio de 1997);
- Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y su destrucción (firmada el 4 de diciembre de 1997, sin ratificar aún);
- Tratado de prohibición completa de armas nucleares (firmado el 5 de diciembre, sin ratificar aún);
- Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África (adhesión el 20 de agosto de 1998);
- Protocolo de Kioto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992 (firmado el 20 de agosto de 1998, sin ratificar aún).

10. Estonia ha firmado o ratificado más de 100 convenciones y acuerdos internacionales desde que recuperó su independencia en 1991.

11. El 21 de diciembre de 1998, el Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 53/100 de la Asamblea General, depositó el acta de confirmación formal de la Convención de Viena de 1986 sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales. La OMI notificó que la resolución debía señalarse a la atención del Consejo, que tenía previsto reunirse del 14 al 18 de junio de 1999 con el fin de decidir la participación formal de la OMI en la Convención de Viena de 1986 y autorizar al Secretario General a depositar, en nombre de la OMI, el acta de confirmación formal de esa Convención. La Oficina de Asuntos Jurídicos y de Organización de la OMPI examina actualmente la Convención de Viena de 1986 con objeto de recomendar a la Asamblea de Estados miembros que consideren la posibilidad de autorizar a la OMPI a adherirse a la Convención en fecha próxima.

12. El PNUFID prepara un estado mensual de la situación de las adhesiones a las convenciones internacionales sobre fiscalización de drogas, a saber la Convención Única de Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972 por el que se enmienda la Convención Única de Estupefacientes de 1961; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971; y la Convención de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, de 1988.

13. El PNUMA presenta en cada período de sesiones ordinario del Consejo de Administración un informe relativo a la situación de las convenciones y protocolos internacionales sobre el medio ambiente, para su examen y ulterior envío a la Asamblea General. El informe más reciente, juntamente con la información actualizada sobre la situación de las convenciones y protocolos pertinentes, se transmitirá a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

14. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados señaló a la atención la elevada prioridad que otorgan las Naciones Unidas a la ratificación universal de los seis principales tratados multilaterales sobre derechos humanos. Asimismo señaló que, en 1999, se había celebrado el décimo aniversario de la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. La Convención, en la que son parte 191 Estados, representa una importante contribución al derecho internacional sobre derechos humanos.

15. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos comenzó el examen del tema titulado "Examen de la situación de los cinco instrumentos jurídicos internacionales que regulan el espacio ultraterrestre", con objeto de proponer mecanismos para lograr la adhesión más completa posible a los cinco tratados sobre el espacio ultraterrestre.

16. La OACI preparó expedientes administrativos sobre los instrumentos de derecho aéreo cuya ratificación se consideraba de máxima prioridad. Estos expedientes incluían un resumen de cada instrumento, con su título completo, fecha de aprobación, motivo principal para su ratificación, número de partes, nombre y dirección del depositario y un modelo de instrumento de ratificación.

17. La OACI comunicó que el Protocolo para incluir en el Convenio de Chicago un artículo 3 bis sobre la no utilización de armas contra aeronaves civiles en vuelo había estado en vigor el 1° de octubre de 1998, al haber sido ratificado por los 102 Estados exigidos. Al 1° de marzo de 1999 habían ratificado el Protocolo 104 Estados. La OACI también facilitó información sobre el estado de aplicación, al 1° de marzo de 1999, de otros instrumentos internacionales sobre derecho aéreo, a saber:

- Convenio sobre Aviación Civil Internacional (1944): 185 partes;
- Acuerdo relativo al tránsito de los servicios aéreos internacionales (1944): 115;
- Acuerdo relativo al transporte aéreo internacional (1944): 12;
- Protocolo relativo al texto auténtico trilingüe del Convenio de Chicago (1968): 143;
- Protocolo para modificar el párrafo final del Convenio de Chicago (1977): 109;
- Protocolo para introducir en el Convenio de Chicago un artículo 83 bis sobre arrendamiento, fletamento e intercambio de aeronaves en las explotaciones internacionales (1980), que entró en vigor el 20 de junio de 1997: 109;
- Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, que entró en vigor el 21 de junio de 1998: 44 partes;
- Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves (1963): 166 partes;
- Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (1970): 168;
- Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (1971): 169;
- Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que prestan servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (1988): 87;
- Protocolo Adicional No. 1, que modifica el Convenio para la unificación de determinadas reglas relativas al transporte aéreo internacional, 1996 (1975) que entró en vigor el 15 de febrero: 41;

- Protocolo Adicional No. 2 que modifica el Convenio para la unificación de determinadas reglas relativas al transporte aéreo internacional, modificado por el Protocolo de 1955 (1975), que entró en vigor el 15 de febrero de 1996: 43;
- Protocolo de Montreal No. 4 que modifica el Convenio para la unificación de determinadas reglas relativas al transporte aéreo internacional, firmado en Varsovia el 12 de octubre de 1929 y modificado por el Protocolo hecho en La Haya el 28 de septiembre de 1955 (1975), que entró en vigor el 14 de junio de 1998: 40;
- Protocolo Adicional No. 3, que modifica el Convenio para la unificación de determinadas reglas relativas al transporte aéreo internacional, firmado en Varsovia el 12 de octubre de 1929 y modificado por los Protocolos hechos en La Haya, el 28 de septiembre de 1955, y en la Ciudad de Guatemala, el 8 de marzo de 1971 (1975): 24.

18. La OIT comunicó que durante el período de mayo de 1996 a abril de 1999 se habían registrado unas 324 ratificaciones nuevas de convenios, con lo que el número total de ratificaciones, al 30 de abril de 1999, era de 6.590.

19. Después de examinar el informe del Director General de la OIT a la Conferencia Internacional del Trabajo de 1994 con motivo del 75º aniversario de la OIT y de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (marzo de 1995), el Director General tomó la iniciativa, en mayo de 1995, de lanzar una campaña con miras a la ratificación universal de los convenios que consideraba fundamentales, a saber los Convenios Nos. 29, 87, 98, 100, 105, 111 y 138 (al mes de marzo de 1999 se habían registrado 116 nuevas ratificaciones de estos Convenios desde el comienzo de la campaña).

20. La Conferencia Internacional del Trabajo, en su 85ª Reunión (junio de 1997) adoptó, sobre la base de una propuesta formulada a tal efecto por el Consejo de Administración, un Instrumento de Enmienda constitucional para permitir a la Conferencia derogar, por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes cualquier convenio aprobado de conformidad con las disposiciones del artículo 19 de la Constitución si se consideraba que ese convenio había perdido su objeto o que ya no representaba una contribución útil a la consecución de los objetivos de la Organización. Al 3 de mayo de 1999, 32 Estados Miembros, incluidos dos Estados de “gran importancia industrial” (China y la India) habían ratificado o aceptado el Instrumento de Enmienda Constitucional de 1997.

21. La OMPI promueve actualmente la adhesión y la debida aplicación del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, así como el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, aprobados en Ginebra en 1996. Se espera que ambos instrumentos entren en vigor en un plazo de uno a dos años. La OMPI está elaborando una base de datos con información actualizada sobre el estado de las adhesiones a tratados administrados por la OMPI, a la que se podrá tener acceso a través de Internet.

22. El OIEA comunicó que la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos se había abierto a la firma el 29 de septiembre de 1997, con ocasión del 41º período de sesiones de la Conferencia General del OIEA. Al 31 de julio de 1999, 39 Estados habían firmado la Convención y 11 se habían adherido a ella. La Convención entrará en vigor el nonagésimo día después de que se haya depositado en el OIEA el vigésimo quinto instrumento de ratificación, incluidos los instrumentos de 15 Estados que tengan una planta de energía nuclear operativa.

23. Las Comunidades Europeas son parte contratante en 150 acuerdos multilaterales aproximadamente, 40 de los cuales son acuerdos que han sido aprobados bajo los auspicios

de las Naciones Unidas. De estos 40 acuerdos multilaterales, la Comunidad Europea, durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, ha pasado a ser parte contratante en 33, y en particular en todos los acuerdos sobre productos básicos aprobados por las Naciones Unidas y en un gran número de acuerdos multilaterales de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente. Las Comunidades Europeas son actualmente parte en numerosos convenios multilaterales en distintas esferas, tales como comercio, aduanas, pesquerías, agricultura, productos básicos, energía, transporte, medio ambiente, ciencia y tecnología. La Comunidad ha iniciado ya los procedimientos internos con miras a la firma de un número cada vez mayor de convenciones multilaterales.

24. Por lo que respecta a la adhesión a los instrumentos internacionales, el CICR ha seguido dirigiéndose a los Estados que todavía no son partes en el Protocolo I (conflictos armados internacionales) y en el Protocolo II (conflictos armados no internacionales) adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 y a la Convención de las Naciones Unidas de 1981 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, juntamente con sus Protocolos, en particular el Protocolo II modificado y el nuevo Protocolo IV sobre las armas láser cegadoras. Además ha tratado de promover la adhesión a la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y su nuevo segundo Protocolo, 1997, la ratificación de la Convención de Ottawa sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. En relación con estas medidas, se invita a los Estados que todavía no lo han hecho a que acepten la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta a que hace referencia el artículo 90 del Protocolo Adicional I. Además, tras la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional en julio de 1998 en Roma, el CICR comenzó a tomar medidas para promover su firma y ratificación.

25. Cabe señalar que durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, 23 Estados han pasado a ser partes en los Convenios de Ginebra, 63 Estados en los Protocolos Adicionales y 38 Estados hicieron una declaración en virtud del artículo 90 del Protocolo Adicional I aceptando la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta.

26. Al 15 de junio de 1999 se habían registrado las siguientes adhesiones a los principales instrumentos de derecho humanitario:

- Convenios de Ginebra de 1949 para la protección de las víctimas de guerra: 188 Estados partes;
- Protocolo Adicional I de 1977 (conflictos armados internacionales): 154;
- Protocolo Adicional II de 1977 (conflictos armados no internacionales): 146;
- Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado: 95;
- Aceptación de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta (artículo 90 del Protocolo Adicional I de 1977): 55;
- Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados: 73;
- Protocolo I (fragmentos no localizables): 73;
- Protocolo II (minas, armas trampa y otros artefactos): 68;
- Protocolo II modificado (minas, armas trampa y otros artefactos): 37;

- Protocolo III (armas incendiarias): 69;
- Protocolo IV (armas láser): 39;
- Convención de Ottawa de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción: 82.

27. La Comisión Internacional de Juristas proseguirá su labor en relación con la Corte Penal Internacional, en particular para hacer campaña en favor de la ratificación del tratado y disuadir a los Estados de que exceptúen los crímenes de guerra. Además, la organización está promoviendo activamente el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, lo que pondría de relieve la indivisibilidad de todos los derechos humanos en cuanto que instituye un procedimiento individual de denuncia de las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales.

28. La Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas señaló que por lo que respecta al derecho internacional, su labor consiste en promover la ratificación y aplicación de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos como parte de sus esfuerzos para establecer un movimiento popular en favor de las Naciones Unidas.

## **2. Asistencia y asesoramiento técnico a los Estados para facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales<sup>3</sup>**

29. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ofrece considerable asistencia técnica a los gobiernos y a la sociedad civil para permitirles incorporar las normas internacionales sobre derechos humanos en las leyes políticas y prácticas nacionales y crear una capacidad nacional sostenible para aplicar estas normas y garantizar el respeto de los derechos humanos. Estos programas incluyen el desarrollo de planes nacionales de acción en materia de derechos humanos, asistencia para la reforma legislativa, asistencia electoral, apoyo para facilitar el establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos de acuerdo con los Principios de París, asistencia en materia de derechos humanos a los órganos judiciales, de administración de justicia, fuerzas de policía y militares, así como los parlamentos y otros órganos legislativos. La Oficina ofrece asimismo asistencia en materia de educación, información y documentación sobre derechos humanos, fortalecimiento de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, promoción de los derechos económicos, sociales y culturales y derechos de la mujer.

30. El PNUMA ofrece apoyo financiero, en la medida de los recursos disponibles, para que los funcionarios de los gobiernos de países en desarrollo y países con economías en transición puedan participar en la negociación y desarrollo de acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente.

31. El PNUMA siguió promoviendo el Acuerdo de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres, en particular distribuyendo el texto del Acuerdo a todos los Estados africanos e invitándoles a que se adhiriesen al mismo. El PNUMA facilitó asistencia a las partes para la aplicación del Acuerdo, por ejemplo servicios para las conferencias de sus partes contratantes (el Consejo de

---

<sup>3</sup> En el párrafo 3 de esta sección del programa, se alentaba a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionasen a los Estados, en particular a los países en desarrollo, asistencia y asesoramiento técnico, a fin de facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales, incluida su adhesión a esos tratados y el cumplimiento de los mismos, con arreglo a su ordenamiento jurídico nacional.

Administración del Acuerdo de Lusaka) celebradas en Nairobi en marzo de 1997 y marzo de 1999, así como apoyo sustantivo para los programas de capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de los países partes en el Acuerdo, y apoyo administrativo y programático a las partes.

32. El PNUMA siguió prestando asesoramiento jurídico, cuando se le solicitó, a los gobiernos de los países en desarrollo y países con economías en transición para fortalecer su legislación nacional sobre el medio ambiente y las instituciones correspondientes, incluidas las instituciones para la aplicación de las convenciones multilaterales sobre el medio ambiente.

33. El Memorando de Entendimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el PNUD especifica que los representantes residentes del PNUD y sus equipos nacionales deberán promover la ratificación de los seis principales tratados multilaterales sobre derechos humanos en todos los países. La promoción de la ratificación universal también constituye uno de los objetivos clave del programa conjunto del PNUD y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados titulado “Fortalecimiento de los Derechos Humanos” (HURIST), convenido el 8 de abril de 1999. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados también ha alentado a los gobiernos que tienen un interés real en proseguir la ratificación o que desean discutir ciertas cuestiones relacionadas con este proceso, por ejemplo el contenido normativo de los tratados internacionales sobre derechos humanos y las aplicaciones prácticas de la ratificación, a que participen en los seminarios y cursos HURIST destinados a los funcionarios públicos interesados.

34. Con el fin de prestar asistencia a las dependencias ejecutivas de los gobiernos, parlamentos y legislaturas que utilizan la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios (1993, 1994) la CNUDMI ha preparado guías para facilitar la aplicación de las leyes modelo. En su 27° período de sesiones, la Comisión examinó también el proyecto de directrices para las conferencias preparatorias en los procedimientos de arbitraje. En 1996, la Comisión adoptó las Notas sobre Organización del Proceso Arbitral, destinadas a facilitar la tarea de los participantes en el arbitraje, describiendo brevemente algunos aspectos en los que puede resultar útil una decisión oportuna sobre la organización del proceso arbitral.

35. En 1998 y 1999, la Comisión examinó el proyecto de capítulos de una Guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada, preparado por la secretaría de la CNUDMI. La finalidad de esta guía es ayudar a los legisladores a modernizar su legislación con objeto de facilitar la participación del capital privado en la construcción de proyectos públicos de infraestructuras. Se espera que la Comisión complete y adopte la Guía en su 33° período de sesiones, en el año 2000.

36. Durante el Decenio, la secretaría de la CNUDMI atendió a los llamamientos insistentes para que se diese mayor difusión a los textos de derecho comercial internacional y se prestase asistencia para la reforma legislativa, aumentando a tal efecto sus actividades de organización o participando en los seminarios regionales y nacionales, y prestando asistencia técnica jurídica a los gobiernos en sus esfuerzos de reforma legislativa. Desgraciadamente, habida cuenta de la escasez de recursos humanos y financieros, este aumento fue muy limitado y en realidad casi mínimo si se compara con la cantidad de solicitudes recibidas.

37. La FAO proporcionó una lista de 71 proyectos de asistencia técnica en curso, representativos de los proyectos ejecutados en la última parte del Decenio (1997–1999) y relacionados concretamente con el objetivo del “desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación”.

38. La OIT informó acerca de la aplicación de su plan de Política de asociación activa introducido en 1994 con el objetivo de acercar más la organización a los Estados y prestar asistencia, especialmente a los países en desarrollo, con miras a la aceptación y aplicación de las normas laborales internacionales. Como parte de esta Política, la OIT ha establecido y desplegado equipos multidisciplinarios en 14 oficinas diferentes en todo el mundo, con el fin de mejorar los servicios consultivos y de cooperación técnica de la OIT. Habida cuenta de la experiencia de los cinco primeros años, el Consejo de Administración de la OIT ha completado su primera evaluación independiente de la Política de asociación activa y actualmente está estudiando la posibilidad de establecer un mecanismo permanente de supervisión.

39. Con la aprobación, el 19 de junio de 1998, de la Declaración de Principios relativa a los Derechos Fundamentales en el Trabajo y medidas complementarias, los Estados miembros de la OIT confirmaron que, incluso cuando no han ratificado los convenios correspondientes, tienen una obligación, emanada del hecho mismo de su calidad de miembros de la Organización, de respetar, promover y realizar los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de los siete convenios básicos de la OIT, a saber: libertad sindical; reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; eliminación de todas las formas de trabajo forzado y obligatorio; abolición efectiva del trabajo infantil; y eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación. También reconocieron expresamente la obligación de la propia Organización de ayudar a los miembros a alcanzar estos objetivos constitucionales. En el anexo a la Declaración se exponen las líneas principales de un mecanismo de seguimiento que actualmente está elaborando el Consejo de Administración de la OIT con el fin de preservar su carácter estrictamente promocional, ya que no debe ser un sustituto de los mecanismos de supervisión establecidos por la Organización.

40. El OIEA comunicó que, entre 1997 y 1999, se había fortalecido la asistencia a los Estados miembros para el desarrollo de la legislación en materia nuclear. Se han desarrollado tres tipos principales de actividades para la prestación de asistencia legislativa: diseño y capacitación en derecho nuclear mediante seminarios y cursillos así como capacitación individual de personas procedentes de los Estados miembros interesados en la preparación de legislación nuclear; asesoramiento sobre legislaciones nacionales en materia nuclear concretas; y desarrollo de material de referencia para la evaluación de los reglamentos en materia nuclear y para elaboración de nuevas leyes. A este respecto, en 1997 se llevó a cabo un estudio amplio de la legislación nuclear en 14 países de Europa oriental y central y los países recién independizados. En 1998, el Organismo tomó las primeras medidas para facilitar asistencia legislativa a los países de la región de Asia oriental y el Pacífico. En 1999, el OIEA prestó asistencia para la preparación o modificación de legislación nuclear nacional en respuesta a diversas solicitudes de Estados miembros de África, Europa central y oriental y los países recién independizados, Oriente Medio y América Latina.

41. Entre 1995 y 1998 la Comunidad Europea subvencionó la participación de importantes agentes, en particular de los países menos adelantados y organizaciones no gubernamentales, y favoreció el establecimiento de la Corte Penal Internacional, por una cuantía total de más de 2.717.000 ecus.

42. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE siguió ofreciendo asistencia jurídica para la redacción y modificación de las leyes. El objetivo de esta cooperación con los Estados participantes es armonizar sus ordenamientos jurídicos con las normas internacionales de derechos humanos contenidas en los tratados internacionales sobre derechos humanos, así como en los compromisos de la OSCE. La OIDDH examina regularmente la legislación electoral como preparación para

las elecciones y como seguimiento de las recomendaciones formuladas después de las elecciones en Estados participantes en la OSCE, por ejemplo, en Georgia en 1998; en Ucrania en 1998; en Uzbekistán en 1998; en Kazajstán en 1999; en Armenia en 1999; en Turkmenistán en 1999. En el Asia central, donde el Consejo de Europa no desarrolla actividades, la OIDDH también examinó la legislación.

43. Durante la última parte del Decenio, la OIDDH continuó orientando su labor hacia la independencia del poder judicial en un Estado regido por el imperio de la ley. La OIDDH organizó un foro para los magistrados de Bosnia y Herzegovina, celebrado en Tuzla los días 11 y 12 de diciembre de 1996, seguido de una mesa redonda sobre la justicia y la conciliación en Bosnia y Herzegovina, organizada conjuntamente por el Instituto pro Paz de los Estados Unidos, la OSCE/OIDDH y el Consejo de Europa, del 2 al 4 de julio de 1997.

44. El CICR comunicó que se habían ampliado considerablemente las actividades de su Servicio de Asesoramiento sobre Derecho Humanitario Internacional, destinadas a prestar asesoramiento jurídico especializado a los gobiernos sobre la aplicación de las leyes humanitarias, incluidos diversos seminarios nacionales y regionales para evaluar las medidas que debían adoptarse y para preparar planes de acción en esta esfera. El CICR prosiguió el análisis en profundidad de las medidas que habían de adoptar los Estados para garantizar que se incluyan las sanciones por los crímenes de guerra en los códigos penales y en la legislación penal nacional. Recientemente se publicó un informe acerca de la conferencia de expertos convocada en 1997 sobre represión de las violaciones del derecho humanitario. En noviembre de 1998 y marzo de 1999 se organizaron otras dos reuniones de expertos sobre este tema, en Ginebra y en Madrid, respectivamente. Habida cuenta de los debates celebrados durante estas reuniones, el Servicio de Asesoramiento comenzó a preparar y publicar principios rectores a fin de ofrecer a los legisladores orientación práctica sobre diferentes cuestiones técnicas relacionadas con la represión de los crímenes de guerra.

45. También se ha facilitado asesoramiento técnico para la elaboración de leyes nacionales destinadas a impedir el uso abusivo de la cruz roja, de la media luna roja y de otros emblemas protegidos en virtud del derecho humanitario. Además, se ha prestado una atención creciente a la elaboración de las medidas legislativas necesarias para la aplicación de la Convención de Ottawa de 1997 sobre las minas terrestres.

46. El CICR está preparando una colección de disposiciones legislativas y otros documentos para la aplicación de las normas humanitarias que pueden consultar los Estados partes interesados. Se está creando una base de datos sobre leyes nacionales para la aplicación de las normas humanitarias que complementa la base de datos sobre derecho humanitario. Ya se ha publicado una primera versión de 1999 del CD-ROM del CICR sobre derecho humanitario que está también disponible en la página de la Internet del CICR: [www.icrc.org](http://www.icrc.org) (inglés), [www.cicr.org](http://www.cicr.org) (francés) y [www.cicr.org/spa](http://www.cicr.org/spa) (español). La consulta de esta página de la red y su documentación sobre derecho humanitario es gratuita.

47. Se organizaron reuniones de los comités nacionales de derecho humanitario en África occidental, en 1997 y en Centroamérica en 1998. En 1999 se convocó en Bruselas la primera reunión de comités nacionales de derecho humanitario de países europeos. En esta reunión, los representantes de más de 40 países compartieron sus experiencias sobre la difusión y aplicación del derecho humanitario.

48. Las directrices para las fuerzas de las Naciones Unidas sobre el respeto del derecho internacional humanitario propuestas por el CICR contienen los principios fundamentales

del derecho humanitario y, en ese sentido, constituyen un excelente instrumento de capacitación para las fuerzas destinadas a misiones de mantenimiento e imposición de la paz.

49. El CICR ha participado activamente en los debates de distintos foros internacionales para promover una mayor protección y asistencia a las personas desplazadas en el interior de sus países. En particular, ha contribuido al análisis de la legislación internacional pertinente realizado por el representante del Secretario General sobre los desplazados internos y ha participado en la elaboración de los principios rectores aplicables a los desplazamientos internos que el representante presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su período de sesiones de 1998. El CICR también envió copias de los principios rectores a todas sus delegaciones sobre el terreno, con sugerencias en cuanto a la forma de utilizarlos para abordar los problemas de los desplazamientos internos.

50. El CICR está completando un modelo de manual militar sobre derecho humanitario para las fuerzas armadas destinado primordialmente a los funcionarios superiores con responsabilidades tácticas a fin de facilitar la incorporación de las normas de derecho humanitario, incluida la protección del medio ambiente, en el proceso de adopción de decisiones operacionales. Este manual se presentará a la 27ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

51. En el año actual, en que se celebra el quincuagésimo aniversario de los Convenios de Ginebra, el CICR ha procedido a una consulta de ámbito mundial con las poblaciones directamente afectadas por los conflictos armados, incluido el personal civil y los combatientes.

52. La Asociación Internacional de Abogados ha proporcionado y sigue proporcionando asistencia y asesoramiento técnico a los países en desarrollo para facilitar la formulación de tratados y la participación con éxito en los acuerdos contractuales.

53. La Comisión Internacional de Juristas señaló que había contribuido al establecimiento, en junio de 1998, de una Corte Africana de Derechos Humanos mediante la organización en 1997 de dos reuniones de expertos jurídicos para ultimar la redacción del Protocolo Adicional de la Carta Africana de Derechos Humanos y Derechos de los Pueblos por la que se establece la Corte.

### 3. Medidas y métodos de aplicación de los tratados multilaterales<sup>4</sup>

54. Chipre expresó su preocupación por el hecho de que no se dispusiese de un procedimiento para exigir por medios pacíficos el cumplimiento de la resolución de las Naciones Unidas, ni un procedimiento obligatorio para decidir si unas resoluciones concretas son obligatorias y en qué medida. Se planteó también la cuestión del carácter obligatorio o no obligatorio de las resoluciones de las Naciones Unidas, y Chipre propuso que se celebrase una conferencia sobre este tema, que estaba dispuesto a preparar y que consideraría un honor acoger. Con respecto a la aplicación del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), se expresó la preocupación de que, al margen del artículo 66 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, no existiese un procedimiento obligatorio para iniciar una acción legal, en relación con las controversias planteadas por las cuestiones de *jus cogens*, ante la Corte Internacional de Justicia, con

<sup>4</sup> En el párrafo 4 de esta sección del programa, se invitaba a los Estados a que informasen al Secretario General sobre los medios y métodos previstos en los tratados multilaterales en los que fueran partes, relativos a aplicación de esos tratados. Instaba asimismo a las organizaciones internacionales a que informasen al Secretario General acerca de los medios y métodos previstos en los tratados multilaterales concertados bajo sus auspicios que se refiriesen a la aplicación de los mismos. Se pedía al Secretario General que preparase un informe utilizando dicha información y que lo presentase a la Asamblea General.

el fin de llegar a una decisión sobre el arreglo pacífico de las mismas. Con respecto a los convenios y protocolos de Ginebra y su aplicación, se expresó también la preocupación de que no hubiese un procedimiento obligatorio para la aplicación de los tratados sobre derecho humanitario. Chipre manifestó que apoyaba plenamente a la Corte Penal Internacional y acogía complacido su establecimiento.

55. Estonia notificó que, de acuerdo con su Constitución de 1992, las disposiciones del derecho internacional se incorporan en el ordenamiento jurídico de Estonia. Según se indica en el párrafo 123 de la Constitución, si las leyes u otras normas jurídicas de Estonia están en conflicto con los tratados internacionales ratificados por su Parlamento, se aplicarán las disposiciones del tratado internacional. Estonia está reformando también su código penal y democratizando su ordenamiento jurídico. Se tardará aún muchos años en completar este proceso.

56. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados comunicó que a los Estados partes en muchos tratados multilaterales sobre derechos humanos se les exige que presenten informes periódicamente a los órganos correspondientes de supervisión con respecto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, normalmente cada cuatro o cinco años. Entre estas obligaciones figura la de reunir datos para determinar las necesidades de ciertos grupos vulnerables en materia de derechos humanos.

57. La estrecha relación entre la protección duradera y sostenible de los derechos humanos y el respeto del estado de derecho por una parte, y el funcionamiento de un sistema coherente de derecho penal internacional por otra, es una de las razones por las que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha venido colaborando con las comisiones de expertos del Consejo de Seguridad sobre la ex Yugoslavia y sobre Rwanda.

58. El PNUMA comunicó que, en diciembre de 1996, se habían reunido en Nairobi funcionarios gubernamentales superiores expertos en derecho internacional procedentes de unos 70 países y organizaciones pertinentes, con motivo del examen a mediano plazo del Programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental de 1990 (Programa II de Montevideo) adoptado por el Consejo de Administración del PNUMA en su decisión 17/25 de 21 de mayo de 1999, y formuló observaciones y recomendaciones con respecto a la ulterior aplicación del Programa.

59. El PNUMA también ha preparado, como parte del proceso de examen a mediano plazo del Programa II de Montevideo, un documento de posición sobre el derecho ambiental internacional con miras al desarrollo sostenible, con ayuda de un grupo de expertos jurídicos de países de las diferentes regiones. El documento de posición contiene un examen de la situación actual del derecho ambiental internacional y abarca cuestiones relacionadas con la aplicación y cumplimiento, medios de evitar y resolver las controversias, conceptos y principios de derecho ambiental internacional, responsabilidad e indemnización y prioridades de acción.

60. El PNUMA siguió contribuyendo a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar mediante actividades programáticas y su coordinación en diferentes esferas, tales como el Programa Mundial de Acción para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra y los acuerdos y planes de acción sobre los mares regionales. También siguió proporcionando apoyo administrativo a los convenios multilaterales sobre el medio ambiente concertados bajo sus auspicios a través de sus secretarías y de conformidad con las decisiones pertinentes del Consejo de Administración y de los órganos rectores de las convenciones.

61. En su decisión 20/18 B de 5 de febrero de 1999, el Consejo de Administración reforzó el mandato del PNUMA de contribuir a la aplicación de los programas de trabajo de los convenios ambientales multilaterales. El Consejo de Administración pidió a la secretaría del PNUMA, entre otras cosas, que cuando se solicitase pusiera a disposición de los convenios ambientales multilaterales su experiencia técnica, científica y jurídica con objeto de ayudarlos a alcanzar sus objetivos y, que siguiera ayudando a los países en desarrollo y a los países con economías en transición a fortalecer su capacidad jurídica y de otra naturaleza para aplicar los convenios ambientales multilaterales. El PNUMA ha tomado medidas para intensificar las consultas con los convenios ambientales multilaterales, a través de sus secretarías, con el fin de determinar las esferas de interés común y las oportunidades de sinergias de acuerdo con las decisiones adoptadas en virtud de esos convenios.

62. A la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se le pide que establezca y revise periódicamente reglamentos y procedimientos ambientales para garantizar la protección y preservación del medio marino. Además, el proyecto de código de minería que examina actualmente la Autoridad prevé que la Comisión de Asuntos Jurídicos y Técnicos pueda emitir ocasionalmente directrices para evaluar los posibles efectos sobre el medio marino. Con el fin de facilitar la labor de la Comisión a este respecto, en junio de 1998 la Autoridad convocó un cursillo de científicos, autoridades encargadas de formular políticas y representantes de posibles contratistas en Sanya (China) con el fin de elaborar un proyecto de directrices.

63. Con posterioridad a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la OIT lanzó, en junio de 1997, el Programa internacional para lograr más y mejores empleos para la mujer, destinado a reforzar la prioridad que otorgaba tradicionalmente a la promoción del empleo en condiciones de igualdad y tener en cuenta los intereses de la mujer en las políticas y programas de desarrollo de los países participantes. Hasta la fecha, se han completado los planes nacionales de acción para seis países para reforzar las capacidades nacionales y fortalecer los marcos jurídicos institucionales que permitan tener debidamente en cuenta los aspectos cuantitativos y cualitativos del empleo de la mujer.

64. La UPU comunicó que, como resultado de la labor de su 22° Congreso, que debía celebrarse en Beijing del 23 de agosto al 15 de septiembre de 1999, se espera que los Reglamentos Generales, que contienen las disposiciones para aplicar los convenios y acuerdos sobre servicios financieros postales, estuvieran en lo sucesivo bajo la jurisdicción exclusiva del Consejo de Operaciones Postales, integrado esencialmente por operadores de servicios postales públicos.

65. El 30 de abril, la OMPI publicó el informe final de un Proceso cuya finalidad era hacer recomendaciones a la empresa establecida para administrar el sistema de nombres de dominio (DNS), la Corporación de Internet para los Nombres y Números Asignados (ICANN), en relación con ciertas cuestiones resultantes de la interfaz entre los nombres de dominio y los derechos de propiedad intelectual. El informe señalaba, en particular, que se planteaba un problema debido al registro abusivo por partes no autorizadas de nombres y acrónimos de las Naciones Unidas y sus organizaciones, y recomendó que la ICANN se ocupara de este problema. Como parte del Proceso de la OMPI, se celebraron 17 reuniones en 15 ciudades diferentes a través del mundo, y se recibieron más de 300 presentaciones escritas de los gobiernos, organizaciones intergubernamentales, asociaciones profesionales, empresas y particulares.

66. El OIEA señaló que la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre la seguridad en la gestión de desechos radiactivos establece un mecanismo en virtud del cual cada Parte Contratante está obligada a presentar a las

reuniones de las Partes Contratantes para su examen un informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de las obligaciones de la Convención.

67. En la esfera del derecho ambiental internacional, el Banco Mundial en cooperación con el PNUD y el PNUMA, desempeñó un papel destacado para la reestructuración con éxito del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). El FMAM y el Banco Mundial como organismo de ejecución, fideicomisario y copatrocinador de los programas pertinentes, seguirán fortaleciendo la aplicación de los acuerdos ambientales internacionales.

68. Entre 1995 y 1998 la Comunidad Europea prestó apoyo financiero para la creación y funcionamiento de los tribunales internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda, por una cuantía total de más de 8.607.000 ecus.

69. Aunque la mayoría de los tratados elaborados en el Consejo de Europa no contienen disposiciones sobre cuestiones de supervisión, puede encomendarse a los comités de coordinación y otros comités establecidos en virtud del artículo 17 de su Estatuto la tarea de examinar el funcionamiento general de los tratados de su competencia. Además, algunos tratados contienen disposiciones para establecer un comité convencional encargado de esta tarea.

70. La OSCE señaló que es el guardián político, directa o indirectamente, de acuerdos trascendentales sobre control de armamentos, que pueden constituir la base de un nuevo orden de seguridad militar en Europa. La OSCE comunicó también que, en diciembre de 1994, se había aprobado en Budapest el Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad. Este documento, que reafirma la validez permanente del concepto global de seguridad, establece normas y principios políticamente obligatorios que determinan la función de las fuerzas armadas en las sociedades democráticas, las relaciones entre Estados y las relaciones entre Estados con sus nacionales en la esfera militar.

71. Tanto el Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa como el Documento de Viena sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad, son actualmente objeto de adaptación y desarrollo, en tanto que el Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad es objeto de exámenes anuales en Viena, en el Foro de la OSCE sobre la cooperación en materia de seguridad.

72. La necesidad de establecer datos objetivos para apreciar qué armas pueden, debido a su diseño, causar “daños superfluos o sufrimientos innecesarios” ha inducido al CICR a promover el desarrollo del proyecto “SIRUS” por un grupo de profesionales de la medicina. Este proyecto trata de llegar a una interpretación común de los daños debidos al diseño de las armas que constituyen “daños superfluos y sufrimientos innecesarios”.

73. La Asociación Internacional de Abogados comunicó que había iniciado un proyecto conjunto con la CNUDMI para supervisar la aplicación de la Convención de Nueva York de 1958 sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras. El 3 de junio de 1999 debía reunirse en Boston el Comité de Derechos Artísticos y Culturales de la Sección de la Asociación Internacional de Abogados sobre la práctica jurídica para examinar la eficacia de la Convención de la CNUDMI. En 1999 debía celebrarse en Londres una conferencia sobre la eficacia de las resoluciones de las Naciones Unidas. El 15 de abril de 1999 se publicaron las observaciones preliminares sobre los intercambios transfronterizos de información entre los organismos encargados de combatir los monopolios. La Asociación Internacional de Abogados lleva a cabo investigaciones a nivel nacional sobre la efectividad del Protocolo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

74. En septiembre de 1998 la Comisión Internacional de Juristas presentó la primera demanda colectiva en virtud del Protocolo de 1995 a la Carta Social Europea que prevé un sistema de demandas colectivas y que entró en vigor el 1° de julio de 1998.

75. La Secretaría Internacional de la Comisión Internacional de Juristas recibe solicitudes de todo el mundo incluidas las secciones nacionales y organizaciones afiliadas, para proteger los derechos humanos de los particulares y grupos, en particular abogados y jueces. En respuesta a estas preocupaciones se han desarrollado dos métodos de acción: el envío de misiones de investigación y las misiones de observación de los procesos. La Comisión desarrolló una labor de vanguardia en la investigación de los abusos de derechos humanos y ha publicado informes sobre la situación de los derechos humanos y la administración de justicia en diversos países en todos los continentes. El Centro para la Independencia de Jueces y Abogados (CIJ) ha intervenido ante los gobiernos en casos concretos de persecución de juristas y ha publicado informes periódicos incluido, desde 1989, el documento *Attacks on Justice*, un anuario sobre el hostigamiento y persecución de jueces y abogados en todo el mundo.

## **B. Promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de sus fallos<sup>5</sup>**

### **1. Sugerencias de los Estados con respecto a la promoción de medios para el arreglo pacífico de controversias entre Estados**

76. No se han recibido comentarios específicos en relación con este epígrafe.

### **2. Sugerencias de organizaciones y órganos internacionales, así como de sociedades nacionales, con respecto a la promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados**

77. De conformidad con la decisión 19/20 del Consejo de Administración, el PNUMA se comprometió a preparar un estudio sobre la prevención y solución de controversias en derecho ambiental internacional. Este estudio se llevó a cabo (1998–1999) en colaboración con la Universidad de Viena (Austria), la Universidad Jawaharlal Nehru (India), la Universidad de Columbia Británica (Canadá) y la Universidad Moi (Kenya), y con la asistencia de un grupo de expertos jurídicos internacionalmente reconocidos.

78. El Banco Mundial tomó nota de las actividades del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) que, de conformidad con las disposiciones

---

<sup>5</sup> En el párrafo 6 de esta sección del programa se invita a los Estados, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales, incluido el Comité Jurídico Consultivo Asiático–Africano, así como a la Asociación de Derecho Internacional, el Instituto de Derecho Internacional, el Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional y otras instituciones internacionales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, y a las asociaciones nacionales de derecho internacional, a que estudien los medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de sus fallos y a que presenten a la Sexta Comisión sugerencias para propiciarlos.

En el párrafo 7 de esta sección del programa, tomando nota del establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en octubre de 1996 de conformidad con lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, se estimula a los Estados y demás entidades mencionadas en el artículo 20 del anexo VI de la Convención a que consideren la posibilidad de recurrir al Tribunal para el arreglo pacífico de controversias de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del anexo VI de la Convención.

de la Convención de 1965 sobre arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados, ofrece servicios para la conciliación y arbitraje de diferencias en materia de inversiones entre los Estados Partes en la Convención (Los Estados Contratantes) y los nacionales de otros Estados Contratantes. Una vez que las partes han aceptado esta conciliación o arbitraje, están obligados a cumplir su compromiso y, en el caso del arbitraje, a respetar el laudo arbitral. Desde 1978, el Centro ha establecido un "Mecanismo complementario" en virtud de cuyo reglamento la secretaría del Centro está autorizada a aplicar ciertos procedimientos entre Estados y nacionales de otros Estados ajenos a la Convención. Hasta la fecha, se han sometido al Centro 63 diferencias, tres de ellas casos de conciliación y el resto casos de arbitraje. En virtud de los tratados, en particular, se ha concedido a diversas categorías de organismos privados el derecho a invocar el mecanismo del Centro para la solución de controversias sobre inversiones con los Estados. De esta forma se hace extensiva a la esfera económica internacional y a las empresas la tendencia evidente en otras esferas de proporcionar a los particulares acceso directo a los procedimientos internacionales para la solución de sus controversias con los Estados.

79. El Consejo de Europa señaló que la Convención Europea para el Arreglo Pacífico de las Controversias constituía el marco para el arreglo pacífico de las diferencias entre los Estados miembros del Consejo de Europa.

80. La Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional comunicó que durante el primer año de aplicación de las Reglas de Procedimiento para el Arbitraje, la Corte había recibido su solicitud número 10.000, y había celebrado 75 años de crecimiento. El año 1998 terminó con un importante aumento global en la actividad de la Corte. Si el número de solicitudes presentadas a la Corte continúa el ritmo observado en los primeros meses de este año, la cifra para 1999 superaría las 500. En total, acudieron 1.151 partes, procedentes de 104 países y de todos los continentes. Durante tres años consecutivos, el porcentaje correspondiente a partes de países distintos de Europa occidental ha superado el 50%, alcanzando el 56,3% en 1998, lo que confirma la universalidad del arbitraje de la CCI. Un Estado o una entidad estatal actuó como parte en un 10,1% de los casos sometidos a la Corte de la CCI en 1998 (frente a un 8% en 1997, un 5,4% en 1996 y un 14,1% en 1995). En 1998, la Corte de la CCI siguió tramitando un número considerable de casos de arbitraje entre partes múltiples, ya que aproximadamente en un nuevo caso de cada cinco intervenían más de dos partes. Esta cifra ha permanecido estable en los últimos años en torno a un 20%.

81. El número total de casos pendientes ante los tribunales de arbitraje de la CCI siguió siendo superior a 900 en 1998, una situación que la Corte y su secretaría están resolviendo satisfactoriamente. En 1998 se designaron en total 675 árbitros de conformidad con las Reglas de Procedimiento de la CCI, en comparación con 745 en 1997. Al igual que en 1997, los árbitros designados en 1998 fueron de 62 nacionalidades diferentes. Con respecto al lugar del arbitraje, se tomó como base el acuerdo de las partes en un 81% de los casos iniciados en 1998. En todos los demás casos, el lugar del arbitraje fue fijado por la Corte de conformidad con las Reglas de Procedimiento de la CCI. El número de árbitros se basó en el acuerdo de las partes en un 73% de los casos, dejando la cuestión a la decisión de la Corte en un 27% de los casos iniciados en 1998. Más de la mitad de los casos se someten actualmente a un sólo árbitro. Con respecto a las normas de derecho aplicables, en el 82,1% de los casos presentados en 1998 las normas se establecieron en el contrato. En un 65% aproximadamente de los casos, las normas de derecho de referencia fueron las de un país de Europa occidental, mientras que sólo un 44% de las partes procedían de esta región.

82. Al igual que en 1997, en 1998 el procedimiento de conciliación de la CCI se utilizó en casos muy limitados, ya que sólo se presentaron siete solicitudes de conformidad con las Reglas. La Comisión de Arbitraje Internacional de la CCI estudia actualmente la posibilidad de promover la participación de la CCI en la solución de controversias por otros medios, lo que eventualmente podría conducir a un cambio de las Reglas actuales.

83. La actividad del Centro Internacional de Expertos de la CCI fue modesta en 1998 si se considera el número de casos presentado, ya que sólo se presentaron 11 solicitudes. Cuatro de las solicitudes presentadas al Centro lo fueron de acuerdo con las *Documentary Credit Dispute Resolution Expertise Rules* (DOCDEX) (Reglas para la solución de controversias sobre crédito documentario) que entraron en vigor el 1º de octubre de 1997.

84. Desde 1993, el Instituto de Derecho Internacional ha incluido en su programa el tema "Arreglo judicial y arbitral de controversias internacionales entre más de dos Estados". Se esperaba que esta labor se completase en agosto de 1999, en el período de sesiones de Berlín, en el que se le daría prioridad.

85. La Asociación Internacional de Abogados publicó en el volumen 3, No. 1 (abril de 1998) del boletín de su comité un documento titulado "Arbitration and ADR" (Arbitraje y otros medios de solución de controversias) sobre la función de su Corte Permanente de Arbitraje. Las nuevas normas de la Asociación Internacional de Abogados sobre la toma de pruebas en el arbitraje comercial internacional fueron presentadas para su aprobación a la sesión del Consejo de la Asociación de 1º de junio de 1999. En octubre de 1998 la Asociación publicó un documento titulado "Litigation and Arbitration in Central and Eastern Europe" (Litigios y arbitraje en Europa central y oriental).

86. La Asociación Internacional de Abogados señaló que tal vez fuera necesario desarrollar algunas directrices internacionales para promover el recurso a mediadores como medio de solución de controversias y examinó esta cuestión en Vancouver en septiembre de 1998.

### C. Fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación<sup>6</sup>

87. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos participó activamente en las actividades del Comité Preparatorio que culminaron en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, celebrada en Roma y durante la propia conferencia de Roma, alentándose a las delegaciones a que adoptasen actitudes más responsables con respecto a las normas internacionales de derechos humanos.

<sup>6</sup> En el párrafo 9 de esta sección del programa se invitaba a las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a que presenten al Secretario General de las Naciones Unidas información sumaria acerca de los programas y de los resultados de su labor en el contexto del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, incluidas sus sugerencias para la labor futura en su ámbito especializado y la indicación del foro competente para realizar esa labor. Se pedía asimismo al Secretario General que preparase un informe acerca de las actividades de las Naciones Unidas en la materia (véase la sección III *infra*).

En el párrafo 10 de esta sección del programa se invitaba a los Estados a que, sobre la base de la información mencionada en el párrafo 9, presentasen sugerencias a la Sexta Comisión para que ésta las considerase. En particular, debería procurarse determinar las esferas del derecho internacional que estén listas para el desarrollo progresivo o la codificación.

88. El Consejo de Administración del PNUMA pidió a su Director Ejecutivo que iniciase un proceso con miras a la preparación de un nuevo programa para el desarrollo y la revisión periódica de la legislación ambiental durante el primer decenio del nuevo milenio. Como parte de este proceso, el PNUMA convocará una reunión de altos funcionarios de los gobiernos expertos en derecho ambiental durante la segunda mitad del año 2000. El proyecto de programa se someterá para su aprobación al Consejo de Administración en su 21° período de sesiones que se celebrará en febrero del año 2001.

89. La FAO presentó una lista de 17 convenciones y acuerdos que habían sido aprobados y modificados durante el período 1990–1999, según se indica a continuación:

*Convenciones y acuerdos concertados de conformidad con el artículo XIV de la Convención de la FAO*

- Acuerdo por el que se establece la Comisión de Pesca de Asia y el Pacífico (1948) (modificado en noviembre de 1994 y de nuevo el 1° de junio de 1997);
- Acuerdo para el establecimiento de una Comisión General de Pesca del Mediterráneo (1949) (modificado en noviembre de 1997);
- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (1951) (modificada en junio de 1997);
- Constitución de la Comisión Europea para la lucha contra la fiebre aftosa (1953) (modificada en noviembre de 1997);
- Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar (1993);
- Acuerdo por el que se establece la Comisión del Atún para el Océano Índico (1993).

*Convenciones y acuerdos concertados fuera del marco de la FAO respecto de los cuales el Director General ejerce funciones de depositario*

- Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (1996) (el Protocolo por el que se modifica el Convenio se aprobó en junio de 1992);
- Convenio sobre la conservación de los recursos vivos del Atlántico sudoriental (1969) (el Protocolo de terminación del Convenio se aprobó en julio de 1990);
- Acuerdo por el que se establece un Centro Regional sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural para el Cercano Oriente (1983) (modificado en octubre de 1993);
- Acuerdo por el que se establece la Organización Intergubernamental de Información y Asesoramiento Técnico para la Comercialización de Productos Pesqueros en la región de Asia y el Pacífico (1985) (modificado en diciembre de 1995);
- Acuerdo sobre la Red de Centros de Acuicultura en Asia y el Pacífico (1998) (modificado en diciembre de 1992);
- Convenio Regional sobre Cooperación Pesquera entre los Estados Africanos con costa en el Océano Atlántico (1991);
- Acuerdo por el que se establece la Organización Intergubernamental de Servicios de Información y Cooperación para la Comercialización de los Productos Pesqueros en África (1991);
- Acuerdo por el que se establece la Organización de Protección Fitosanitaria en el Cercano Oriente (1993);

- Constitución del Centro de Servicios Consultivos y de Información para la Comercialización para los Productos Pesqueros en la Región Árabe (1993) (modificada en marzo de 1995);
- Constitución del Centro de Servicios Consultivos y de Información para la Comercialización para los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (1994);
- Convenio para la creación de la Organización de Pesca del Lago Victoria (1994) (modificado en noviembre de 1998).

90. La FAO comunicó que como miembro del sistema de las Naciones Unidas había participado activamente en la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y había hecho importantes contribuciones a las dos consultas de expertos del Alto Comisionado y a la Observación General sobre el derecho a una alimentación adecuada, aprobada por el Comité el 11 de mayo de 1999.

91. La OACI comunicó que en Río de Janeiro se había celebrado del 11 al 15 de mayo de 1998 bajo sus auspicios la Conferencia sobre sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia/organización del tránsito aéreo (CNS/ATM) en todo el mundo. Habida cuenta de las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia, en el 32º período de sesiones de la Asamblea se aprobaron dos resoluciones, la resolución A32-19: Carta sobre los derechos y obligaciones de los Estados con relación a los servicios de sistema global de navegación por satélite (GNSS); y la resolución A32-20: Desarrollo y elaboración de un marco jurídico a largo plazo adecuado para regir la implantación del sistema global de navegación por satélite.

92. El Grupo de Estudio de la Secretaría sobre pasajeros perturbadores, establecido por el Consejo de la OACI en virtud de la decisión de 6 de junio de 1996, celebró su primera reunión los días 25 y 26 de enero de 1999 y aprobó una serie de conclusiones y recomendaciones que sometió al Consejo.

93. El UNIDROIT ha preparado un anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas del equipo de aeronaves, con la participación de la OACI, como complemento de un anteproyecto de convención sobre interés internacional en equipo móvil, que también fue desarrollado por el UNIDROIT. La Asamblea de la OACI, en su 32º período de sesiones, instó a su Comité Jurídico a que cooperase con el UNIDROIT con el fin de ultimar los proyectos para presentarlos a una conferencia diplomática lo antes posible. Posteriormente, el Presidente del Comité Jurídico de la OACI estableció un Subcomité Jurídico para que estudiase conjuntamente con el Comité de Expertos Gubernamentales del UNIDROIT los proyectos de instrumento. La primera reunión del subcomité establecido con este fin se celebró del 1º al 12 de febrero de 1999.

94. Desde 1990 hasta la fecha se han aprobado los siguientes instrumentos jurídicos internacionales bajo los auspicios de la OACI:

- Protocolo relativo a una enmienda al artículo 50 a) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Montreal el 26 de octubre de 1990;
- Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, hecho en Montreal el 1º de marzo de 1991 (en vigor el 21 de junio de 1998);
- Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (cláusula final, texto árabe), firmado en Montreal el 29 de septiembre de 1995;
- Protocolo sobre el texto auténtico quinquelingüe del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944), firmado en Montreal el 29 de septiembre de 1995;

- Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (cláusula final, texto en chino), firmado en Montreal el 1° de octubre de 1998;
- Protocolo sobre el texto auténtico en seis idiomas del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944), firmado en Montreal el 1° de octubre de 1998;
- Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional, firmado en Montreal el 28 de mayo de 1999.

95. Al mes de mayo de 1999, la OIT había aprobado 181 convenios y 189 recomendaciones. Desde el último informe de la OIT de junio de 1996, se han aprobado cuatro nuevos convenios internacionales y cinco nuevas recomendaciones internacionales. En su 84ª Reunión (Marítima) (octubre de 1996), la Conferencia Internacional de Trabajo aprobó el Convenio (No. 178) y la recomendación (No. 185) sobre la inspección del trabajo (Gente de mar); el Convenio (No. 179) y la recomendación (No. 186) sobre la contratación y la colocación de la gente de mar; el Convenio (No. 180) y la recomendación (No. 187) sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques; y el Protocolo al Convenio sobre la Marina Mercante (Normas Mínimas) de 1976. En su 85ª Reunión (junio de 1997), la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó el Convenio (No. 181) y la recomendación (No. 188) sobre las agencias privadas de colocación. En su 86ª Reunión, en junio de 1998, la más reciente, aprobó, además de la recomendación (No. 189) sobre la creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas, la Declaración de principios de la OIT relativa a los derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento.

96. La Declaración de Principios de la OIT relativa a los derechos fundamentales en el trabajo, tercera declaración solemne aprobada por la Conferencia, constituye la culminación del proceso iniciado a principios del Decenio con el fin de poner de relieve ciertos derechos laborales básicos cuya aceptación y aplicación debe procurarse como cuestión de prioridad.

97. En marzo de 1999, se preparó un documento en el que se examinaba la forma de integrar en la labor de la OIT las iniciativas del sector privado, como los códigos de conducta, habida cuenta del mandato constitucional de la Organización y sus objetivos fundamentales así como de los objetivos establecidos en el Programa y Presupuesto para el bienio 2000–2001.

98. En cuanto a la lucha contra el trabajo infantil, la OIT ha hecho progresos considerables en los tres últimos años en lo que respecta a la adopción de normas en esta esfera. El órgano rector de la organización decidió en marzo de 1996 incluir el trabajo infantil en el programa de la Reunión de 1998 de la Conferencia Internacional del Trabajo con el fin de elaborar un convenio sobre las formas más intolerables de trabajo infantil. De conformidad con esta decisión, la Conferencia aprobó en su 87ª Reunión (junio de 1999) la Convención por la que se prohíben las formas más intolerables de trabajo infantil.

99. La UPU declaró que había celebrado en Washington, D.C., del 13 de noviembre al 14 de diciembre de 1998, el 20º Congreso Postal Universal. Las Actas firmadas en esa ocasión entraron en vigor el 1º de enero de 1991, en sustitución de las Actas aprobadas en el Congreso de Hamburgo en 1984. La función de depositario de las Actas se transfirió de Suiza al Director General de la Oficina Internacional de la UPU; la autoridad para aprobar los acuerdos y normas detalladas de conformidad con el Convenio Postal Universal se transfirió del Congreso al Consejo Ejecutivo; se autorizó al Consejo Ejecutivo a modificar las normas detalladas entre congresos en caso de necesidad urgente. El 25º Congreso Postal Universal, celebrado en Seúl en 1994, llevó a cabo una revisión completa del Convenio Postal Universal con el fin, en primer lugar, de acelerar el proceso de enmienda de las normas internacionales en caso de necesidad sin remitirse al Congreso

cuando no hubiera en juego principios fundamentales y, en segundo lugar, de atender la necesidad de unos reglamentos claros, sencillos y flexibles para el funcionamiento de los servicios postales internacionales. El 22º Congreso Postal Universal debía celebrarse en Beijing del 23 de agosto al 15 de septiembre de 1999. Entre las cuestiones que tendrá que decidir figura una nueva versión del Convenio Postal Universal, que incluirá disposiciones sobre el servicio de paquetes postales. También hay planes para combinar los diversos acuerdos sobre servicios financieros postales en un solo acuerdo. En consecuencia, se simplificará mucho el sistema legislativo de la UPU, que en lo sucesivo incluirá solamente las siguientes Actas: la Constitución de la UPU de 1964, con sus protocolos adicionales; las Normas Generales; el Convenio Postal Universal; y el Acuerdo sobre Servicios Financieros Postales.

100. En mayo de 1999, la Asamblea Mundial de la Salud adoptó la resolución WHA52/18 como una nueva medida destinada a iniciar el desarrollo de un convenio marco de la OMS para la lucha antitabáquica. Esta es la primera vez que la Asamblea de la Salud ha hecho uso de la autoridad que le confiere el artículo 19 de su Constitución, que le permite adoptar convenios o acuerdos sobre cualquier asunto de la competencia de la Organización. Además, el Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la 22ª Asamblea Mundial de la Salud en 1969 y modificado en sus reuniones de 1973 y 1981, establece un sistema de vigilancia y control permanentes para limitar y eliminar la difusión de las enfermedades infecciosas y reducir al mínimo las perturbaciones del tráfico mundial.

101. Según comunicó la Secretaría de la OMPI en relación con la adopción de normas, el Tratado sobre el Derecho de Marcas entró en vigor en agosto de 1996. Tras las conversaciones con la Sección de Tratados de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre el registro electrónico de tratados y de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la OMPI registró el Tratado sobre el Derecho de Marcas en la Sección de Tratados de la Secretaría de las Naciones Unidas en 1998. Entre otros tratados registrados en la Secretaría de las Naciones Unidas en la última parte del Decenio figuran el Protocolo sobre el Arreglo de Madrid relativo al registro internacional de marcas, que entró en vigor en diciembre de 1995.

102. La Conferencia Diplomática de la OMPI sobre ciertas cuestiones de derechos de autor y derechos conexos, convocada por el Director General de la OMPI, se celebró en Ginebra del 2 al 20 de diciembre de 1996. La Conferencia Diplomática adoptó dos tratados, a saber el Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas. Estos nuevos tratados aclaran los derechos actuales o establecen nuevos derechos para los autores, artistas (principalmente por lo que respecta a la reproducción sonora de sus actuaciones) y productores de grabaciones sonoras, especialmente cuando sus obras, grabaciones sonoras o fonogramas se utilizan por medios digitales, por ejemplo, a través de Internet.

103. Del 16 de junio al 6 de julio de 1999 debía celebrarse bajo los auspicios de la OMPI una nueva Conferencia Diplomática sobre la adopción de una nueva Acta del Arreglo de La Haya sobre el depósito internacional de dibujos y modelos industriales. El objetivo de esta Conferencia Diplomática era negociar y adoptar una nueva Acta (y el reglamento correspondiente) del Arreglo de La Haya sobre el depósito internacional de dibujos y modelos industriales.

104. En septiembre de 1999 la OMPI convocará una Conferencia sobre Propiedad Intelectual y Comercio Electrónico. La Conferencia examinará las consecuencias del comercio electrónico para la propiedad intelectual e incluirá sesiones plenarias y cursillos sobre la situación general del comercio electrónico y sus consecuencias para el desarrollo progresivo y la codificación de la legislación sobre la propiedad intelectual.

105. El OIEA comunicó que en una Conferencia Diplomática celebrada del 8 al 12 de septiembre de 1997 se había adoptado el Protocolo para modificar la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, así como la Convención sobre Indemnización Suplementaria por Daños Nucleares. El Director General del OIEA es el depositario de ambos instrumentos. Estos dos nuevos instrumentos tienen en cuenta los avances por lo que respecta a los aspectos legales, técnicos y económicos de la responsabilidad nuclear registrados desde que se adoptaron las Convenciones de Viena y de París. En los dos últimos años, se ha fortalecido el régimen internacional de no proliferación nuclear gracias al desarrollo de un nuevo modelo de instrumento jurídico. El Modelo de Protocolo Adicional fue desarrollado por los Estados miembros del OIEA como norma que debía utilizarse para concertar protocolos adicionales a los acuerdos de salvaguardias entre el OIEA y los Estados que han asumido amplios compromisos de no proliferación.

106. La Convención Mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos (Convención Mixta) fue aprobada por 84 Estados el 5 de septiembre de 1997, después de dos años de trabajos preparatorios, en la Conferencia Diplomática convocada en Viena por el OIEA.

107. El Banco Mundial señaló que los tribunales arbitrales del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones había contribuido al desarrollo del derecho económico internacional al aclarar en sus laudos las cuestiones jurisdiccionales y el derecho aplicable así como otras cuestiones sustantivas, como la indemnización en caso de expropiación. El Banco Mundial comunicó que su Grupo de Inspección Independiente, establecido en 1993, contribuye al desarrollo del derecho internacional de tres maneras. En primer lugar hace extensivos los derechos de procedimiento en derecho internacional a organismos distintos de los Estados. Los beneficiarios de esta ampliación son las comunidades locales o los grupos locales organizados, directamente afectados por los proyectos financiados por el Banco. En segundo lugar, los derechos de procedimiento reconocidos a estos grupos guardan relación con las actividades de una organización internacional. En tercer lugar, en la medida en que las funciones del Grupo de Inspección se extienden a proyectos financiados en el marco de fondos fiduciarios administrados por el Banco, los beneficiarios secundarios (los grupos locales afectados) tendrían derecho a invocar las obligaciones del Banco como responsable fiduciario de estos fondos, en la medida en que estas obligaciones corresponden a las políticas y procedimientos examinados por el Grupo. Esto permitiría aplicar el derecho internacional sobre fondos fiduciarios a los fondos fiduciarios nacionales de los países de derecho consuetudinario.

108. La OEA aprobó una Convención Interamericana contra la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales afines. La Convención fue aprobada por la Asamblea General de la OEA en su 24° período extraordinario de sesiones en 1997. En el 26° período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA se convocó la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI). La primera reunión del Grupo de Expertos se celebró en diciembre de 1998 y los tres temas sobre los que se continuará trabajando son los siguientes: documentación comercial normalizada para el comercio internacional, con especial referencia a la Convención Interamericana sobre contratos de transporte internacional de mercancías por carretera y la posible incorporación de un protocolo adicional sobre conocimientos de embarque; contratos internacionales de préstamo de carácter privado; y conflicto de leyes sobre responsabilidad extracontractual, con especial énfasis en la competencia jurisdiccional y derecho aplicable con respecto a la responsabilidad internacional civil en situaciones transfronterizas. En 1999 y en el año 2000 se celebrarán otras dos reuniones de expertos antes de la conferencia CIDIP-VI.

109. La OEA ha estado preparando un proyecto de Convención Interamericana sobre la eliminación de todas las formas de discriminación por razones de discapacidad, que debe presentarse para que sea examinado y aprobado por la Asamblea General de la OEA en su 29° período ordinario de sesiones en junio de 1999. También continúan los trabajos sobre una propuesta de Declaración americana sobre los derechos sobre las poblaciones indígenas. En febrero de 1999 se celebró una reunión de expertos gubernamentales para discutir su texto. En 1997 la Asamblea General de la OEA, en su 27° período ordinario de sesiones aprobó el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional. Este programa se ocupa de diversos aspectos relacionados con el desarrollo del derecho internacional.

110. La OEA comunicó que el Comité Jurídico Interamericano se había mostrado muy activo durante los últimos años. Desde 1997, el Comité ha examinado diversos temas importantes, incluidos los siguientes: legislación modelo sobre enriquecimiento injusto y soborno transnacional; proyecto de Convención interamericana sobre la eliminación de todas las formas de discriminación por razón de discapacidad; mejoramiento de la administración de justicia en las Américas; libertad de información; proyecto de Declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas; solicitud de una opinión jurídica sobre el proyecto de Protocolo de enmienda de la Carta de la OEA y proyecto de resolución de enmienda de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; democracia en el sistema interamericano; centenario de la Conferencia Internacional de Paz de 1899; y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar por los Estados del Hemisferio Occidental.

111. La OEA facilitó la siguiente lista de las principales convenciones aprobadas durante el Decenio:

- Protocolo a la Convención Americana de Derechos Humanos para Abolir la Pena de Muerte (A-53), aprobado en Asunción el 8 de junio de 1990;
- Convención Interamericana para facilitar la asistencia en caso de desastres (A-54) aprobada en Santiago el 7 de junio de 1991;
- Convención Interamericana sobre asistencia mutua en cuestiones criminales (A-55), aprobada en Nassau (Bahamas) el 23 de mayo de 1992;
- Acuerdo por el que se establece el Instituto Interamericano de Investigaciones sobre el Cambio Mundial (C-19), aprobado en Montevideo el 13 de mayo de 1992;
- Protocolo de enmienda de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, “Protocolo de Washington” (A-56), aprobado en Washington el 14 de diciembre de 1992;
- Protocolo Facultativo a la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Cuestiones Penales (A-59), aprobado en Managua el 11 de junio de 1993;
- Protocolo de enmienda de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, “Protocolo de Managua” (A-58), aprobado en Managua el 10 de junio de 1993;
- Convención Interamericana para el cumplimiento de condenas penales en el extranjero (A-57), aprobada en Managua el 9 de junio de 1993;
- Convención Interamericana sobre el derecho aplicable a los contratos internacionales (B-56), aprobada en México, D.F. el 17 de marzo de 1994;
- Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas (A-60), aprobada en Belém do Pará (Brasil) el 9 de junio de 1994;
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, “Convención de Belém do Pará” (A-61), aprobada en Belém do Pará (Brasil) el 9 de junio de 1994;
- Convención Interamericana sobre el tráfico ilícito de menores (B-57), aprobada en México, D.F. el 18 de marzo de 1994;
- Convención Interamericana sobre el permiso internacional de radioaficionado (A-62), aprobada en Montrouis (Haití) el 8 de junio de 1995;
- Convención Interamericana contra la corrupción (B-58), aprobada en Caracas el 29 de marzo de 1996;
- Convención Interamericana contra la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales afines (A-63), aprobada en Washington el 14 de noviembre de 1997.

112. La Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica ha terminado la preparación de un proyecto de Convención de la Organización de la Conferencia Islámica para combatir el terrorismo internacional.

113. Los representantes de la Agencia Espacial Europea han desempeñado un papel fundamental en las negociaciones acerca del nuevo Acuerdo Intergubernamental sobre Estaciones Espaciales, firmado el 29 de enero de 1998 por 15 Estados, que constituye una contribución importante al desarrollo del derecho internacional público aplicable al espacio. Entre otras cosas, este Acuerdo desarrolla un amplio sistema jurídico para regir los diversos aspectos de las actividades que han de llevar a cabo en los próximos 10 a 15

años en el espacio exterior los astronautas en estaciones espaciales internacionales permanentemente habitadas. La Agencia mantiene un debate permanente con sus Estados miembros sobre la forma de mejorar el derecho espacial. La Agencia trata de coordinar las posiciones europeas con anterioridad a las reuniones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Subcomisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Recientemente, se han tomado muchas iniciativas para dar un nuevo ímpetu a esta Subcomisión. Una de las propuestas ha sido la de sugerir a los Estados miembros de la Agencia Espacial Europea que acepten un fortalecimiento de la Comisión de Reclamaciones en la Convención sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales.

114. El CICR creó un Comité de Coordinación para dirigir el estudio sobre las normas consuetudinarias de derecho humanitario aplicables en conflictos armados internacionales y no internacionales, y las investigaciones se iniciaron en 1996. El resultado de la labor hasta la fecha han sido seis informes consolidados que contienen un resumen estructurado de toda la práctica de los Estados reunida y seis resúmenes ejecutivos que contienen la evaluación preliminar del Comité de Coordinación de los que parece ser la práctica usual, con una breve explicación de las razones. En 1999, se han celebrado dos reuniones de unos 50 expertos gubernamentales y académicos para discutir esa evaluación preliminar. El informe final del CICR se publicará a principios del año 2000 juntamente con los informes consolidados. Una vez publicado el estudio será especialmente útil en los casos en que los Estados no hayan ratificado los protocolos de 1977 adicionales a los Convenios de Ginebra o en los casos de conflictos armados no internacionales en los que existen pocas normas de tratados.

115. El CICR participó activamente en el proceso de negociación que condujo finalmente, en julio de 1998, a la aprobación del Estatuto de Roma por el que se estableció la Corte Penal Internacional. El CICR acogió complacido el texto del Estatuto, pero señaló que se debería preparar sin tardanza el anexo relativo a la utilización de armas que puedan causar daños superfluos o sufrimientos innecesarios o que causen daños indiscriminados, especialmente las armas de destrucción en masa. Además, la consolidación de la prohibición de uso de las minas antipersonal y de las armas cegadoras debería permitir reconocer el uso prohibido de estas armas como un crimen de guerra en la primera revisión del Estatuto.

116. El CICR expresó su preocupación por la falta de disposiciones concretas sobre la utilización del hambre, los ataques indiscriminados y las armas prohibidas. El CICR consideró lamentable que el Estatuto permita también a los Estados excluir la competencia sobre los crímenes de guerra durante un período de siete años después de su entrada en vigor en el Estado correspondiente. El CICR deplora este retroceso y espera que los Estados se abstengan de utilizar esta opción. El CICR ha ofrecido asistencia a la Comisión preparatoria de la Corte Penal Internacional, en particular asistencia para definir los elementos delictivos en relación con los crímenes de guerra. A tal efecto, el CICR preparó un estudio que se utilizará como documento de referencia.

117. El segundo Protocolo a la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado fue aprobado en La Haya el 26 de marzo de 1999. Culminaron así varios años de labor preparatoria. El CICR ha participado activamente en la elaboración de este nuevo tratado tanto antes de la conferencia diplomática como durante la misma. La nueva Convención se abrió a la firma el 17 de mayo de 1999 en La Haya.

118. Toda vez que los objetivos del Decenio son la codificación y el desarrollo del derecho internacional, el Instituto de Derecho Internacional decidió centrar su labor en el tema

del medio ambiente. En consecuencia, en 1991 estableció el procedimiento que debería adoptarse en los trabajos sobre este tema (*Anuario* del Instituto de Derecho Internacional, 64–II, pág. 408). Dos años más tarde, decidió centrar su labor en una resolución general y en dos textos sobre cuestiones concretas (*Anuario*, 65–II, 67–II, págs. 88 y 109). El resultado fueron las tres resoluciones de Estrasburgo, adoptadas en 1997 (*Anuario*, 65–II, págs. 476, 486 y 514). Sus títulos son, respectivamente: “Medio ambiente”, “Responsabilidad en derecho internacional por los daños causados” y “Problemas relativos a la aprobación y aplicación de normas en la esfera del medio ambiente”.

119. La Asociación Internacional de Abogados examinó diversos instrumentos internacionales relacionados con la labor de la CNUDMI. La Asociación también ha preparado un modelo de directrices sobre la práctica no discriminatoria del derecho, y ha adoptado el concordato sobre la insolvencia transfronteriza; además, examinará las futuras prioridades habida cuenta de su papel de vanguardia por lo que respecta a la política relacionada con los problemas de una economía mundializada y una profesión jurídica “sin fronteras”. En 1998, la Asociación aprobó un Código de Ética internacional revisado. Los representantes de la Asociación han estado trabajando sobre legislación bancaria, y sobre instrumentos jurídicos relacionados con los derechos del niño y los derechos de la mujer.

120. La Asociación Internacional de Abogados estuvo representada en septiembre de 1997 durante la preparación de un proyecto de convención sobre la protección de adultos con alguna discapacidad, bajo los auspicios de la Comisión Especial de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional privado. Los representantes de la Asociación participaron, en particular, en la elaboración de un proyecto de convención sobre la jurisdicción internacional y los efectos de las sentencias extranjeras en asuntos civiles y mercantiles, y organizó seminarios sobre cláusulas específicas, por ejemplo la cláusula de elección del tribunal y la cláusula *forum non-conveniens*.

121. La Asociación Internacional de Abogados está preparando un proyecto de tratado sobre la telemedicina. Su finalidad sería reglamentar la aplicación de la telemedicina a través de las fronteras. La Asociación sugirió que la Organización Mundial de la Salud se ocupase de esta cuestión. La Asociación propuso proyectos de tratado sobre las siguientes cuestiones: utilización del correo electrónico; gestión legal de las telecomputadoras; el año 2000 y la red. La Asociación expresó la opinión de que estos temas podrían ser examinados por el Grupo de Trabajo de la CNUDMI sobre comercio electrónico.

122. La Asociación Internacional de Abogados propuso un modelo de estatutos sobre la insolvencia sustantiva y sobre los recursos de los acreedores con créditos garantizados, y está examinando propuestas de reforma del derecho internacional en relación con las transacciones garantizadas que, a su juicio, podrían formar parte del futuro programa de trabajo de la CNUDMI. La Asociación Internacional de Abogados participa como observadora en la labor del Grupo de Trabajo de la CNUDMI sobre prácticas contractuales internacionales con objeto de elaborar un proyecto de convención que establezca una legislación uniforme sobre financiación mediante efectos a cobrar. El 6 de diciembre de 1999 se celebrará en Viena una conferencia de la Asociación Internacional de Abogados conjuntamente con la CNUDMI.

123. Actualmente la Comisión Internacional de Juristas participa o apoya en diversos foros de las Naciones Unidas la elaboración y adopción de nuevos instrumentos, por ejemplo la Convención sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; los principios y directrices básicos sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y el derecho humanitario. A nivel regional, en marzo de 1998 se organizó en África un

seminario regional sobre derechos económicos, sociales y culturales conjuntamente con el Banco Africano de Desarrollo, que tuvo lugar en Abidjan. En el documento final, conocido con el nombre de “Ley de Abidjan”, se reafirmó la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales. Se recomendó la elaboración de una Convención Africana contra la Corrupción. Ese instrumento constituiría una innovación muy importante en el contexto de los derechos económicos y sociales a nivel regional. La Comisión participó además en la elaboración y adopción del Protocolo adicional a la Carta Africana de Derechos de la Mujer. En Europa, la Comisión continúa avanzando en la elaboración de un protocolo adicional al artículo 14 de la Convención Europea de Derechos Humanos, relativo a la no discriminación.

124. En 1993 la Comisión Internacional de Juristas apoyó la propuesta de incluir el tema de la creación de una corte penal internacional en el programa de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. La Comisión participó activamente en el Comité Especial y en el Comité Preparatorio para el establecimiento de la Corte Penal Internacional, en Nueva York. Durante la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional, celebrada en Roma en 1998, la Organización publicó tres resúmenes sobre los temas siguientes: definición de crímenes, ejercicio de jurisdicción y complementariedad; y cláusulas finales de acta final.

## **D. Fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional**

### **1. Promoción del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional<sup>7</sup>**

125. El Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional es un programa continuo que abarca una amplia gama de actividades. En virtud del Programa, siguen otorgándose becas anualmente con cargo a fondos voluntarios a candidatos cuyas solicitudes son examinadas sobre la base de criterios fijados por comités de selección establecidos para cada programa de becas. Entre estos programas de becas figuran el Seminario de derecho internacional, que se celebra en Ginebra coincidiendo con los períodos de sesiones anuales de la Comisión de Derecho Internacional; el Programa de becas de derecho internacional celebrado en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, Países Bajos; y la beca conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe, con la que los becarios estudian en una universidad o institución participante.

126. La biblioteca audiovisual de derecho internacional de las Naciones Unidas se encuentra en su fase preliminar de funcionamiento. Se están recopilando y catalogando cintas grabadas. La distribución de las cintas a los gobiernos e instituciones docentes interesadas debería comenzar en un futuro próximo.

127. El Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea presentó una versión en inglés de un casete sobre el Tribunal para la biblioteca audiovisual de derecho internacional de

<sup>7</sup> En el párrafo 14 de esta sección del programa, se alienta a los Estados y otros organismos públicos o privados a que contribuyan al fortalecimiento del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

En virtud del párrafo 17 de esta sección del programa, los Estados, las organizaciones internacionales y las instituciones profesionales y académicas deberían considerar la posibilidad de facilitar materiales a la biblioteca audiovisual de derecho internacional de las Naciones Unidas propuesta por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

las Naciones Unidas. Este casete está también disponible en los otros 10 idiomas oficiales de la Comunidad Europea. Además, se está preparando un CD-Rom también en los 11 idiomas oficiales.

128. La Asociación Internacional de Abogados contribuyó al fortalecimiento del programa de asistencia para la enseñanza y la capacitación y participó en la labor sobre las guías legislativas, como el proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre construcción, explotación y transferencia. Los proyectos de capítulo propuestos hasta la fecha fueron examinados en la reunión de la CNUDMI celebrada en Nueva York del 1º al 5 de junio de 1998.

## **2. Fomento de la enseñanza del derecho internacional a los estudiantes y maestros en las escuelas y en los niveles superiores de enseñanza, y cooperación internacional a esos efectos<sup>8</sup>**

129. Finlandia comunicó que habían asistido anualmente al Seminario de derecho internacional organizado por la Universidad de Helsinki y el Instituto de Derecho Internacional y Derechos Humanos Erik Castrén unos 80 alumnos, la mitad de ellos procedentes del extranjero. Desde 1992, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha apoyado financieramente el Seminario con carácter anual. El Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Åbo Akademi, el Instituto de Derecho Internacional y Derechos Humanos Erik Castrén y el Instituto europeo de prevención del delito y lucha contra la delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, han organizado diversos cursos y seminarios y han distribuido publicaciones relacionadas con el derecho internacional en sus respectivas esferas de actividad. Además, las facultades de derecho de la Universidad de Helsinki, de la Universidad de Lapland, de la Universidad de Turku y el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Åbo Akademi ofrecen desde hace mucho tiempo cursos de derecho internacional. Finalmente, la Facultad de Derecho de la Universidad de Helsinki ha introducido, en el marco de su programa de licenciatura de derecho, cursos de derecho internacional para estudiantes de ciencias políticas y otras disciplinas pertinentes.

130. La Comunidad Europea indicó que durante el primer año del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos se destinaron casi 10 millones de ecus a iniciativas destinadas a promover la democracia en la sociedad civil mediante la enseñanza y la capacitación. La Comunidad Europea ha prestado apoyo para la promoción de la enseñanza en materia de derechos humanos a través de diferentes tipos de proyectos. En total ha contribuido con casi 15.940.000 ecus.

---

<sup>8</sup> Con arreglo al párrafo 15 de esta sección del programa, los Estados deberían estimular a sus institutos de enseñanza a que impartiesen cursos de derecho internacional para los alumnos de derecho, ciencias políticas, ciencias sociales y otras disciplinas pertinentes; los Estados deberían considerar la posibilidad de incluir temas de derecho internacional en los programas de estudios de los ciclos primario y secundario. Habría que fomentar la cooperación de instituciones de nivel universitario entre países en desarrollo, por una parte y la cooperación de éstas con los países desarrollados, por otra.

Con arreglo al párrafo 16, los Estados deberían considerar la posibilidad de convocar conferencias de expertos en los planos nacional y regional a fin de estudiar la cuestión de la preparación de modelos de programas y material de estudio para cursos de derecho internacional, la capacitación de profesores de derecho internacional, la preparación de libros de texto sobre derecho internacional y la utilización de tecnología moderna para facilitar la enseñanza del derecho internacional y la investigación en la materia.

Con arreglo al párrafo 20, se propiciaba la cooperación entre los países en desarrollo, así como entre países desarrollados y países en desarrollo, en particular entre aquellas personas que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, a los efectos del intercambio de experiencias y la asistencia mutua en materia de derecho internacional, incluida la asistencia para el suministro de libros de texto y manuales de derecho internacional.

131. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE facilitó asistencia técnica y un experto internacional para enseñar legislación internacional sobre derechos humanos, y preparó el material para un curso en albanés sobre derechos humanos internacionales con el fin de incorporar la legislación internacional sobre derechos humanos en el programa de estudios de la Facultad de Derecho.

132. Mientras que en el pasado el CICR generalmente dirigía a las facultades de derecho su mensaje para la difusión del derecho humanitario, actualmente se centra también en otras disciplinas, como las relaciones internacionales y el periodismo. En 1998, el CICR aumentó el número de sus programas, destinando a unos 15 delegados especializados en ese tipo de instrucción en Ginebra y sobre el terreno.

133. El CICR prestó apoyo a los cursos de verano organizados tradicionalmente para estudiantes de Europa y América del Norte. En 1998, asistieron al curso en inglés organizado, conjuntamente con la Cruz Roja Polaca en Varsovia, 29 estudiantes de 19 países, y al curso en francés, organizado por la Cruz Roja Francesa y celebrado en Lyon asistieron 35 participantes de 15 países. Con apoyo de la Fundación Hauser, el CICR reunió a un grupo de unos 30 académicos procedentes de todo el mundo en un curso inicial celebrado en Ginebra en agosto de 1998. También se celebraron cursos similares a nivel nacional o regional en la Federación de Rusia, Uzbekistán, Pakistán y Kenya. El CICR organiza la De Martens Moot Court Competition en San Petersburgo y participa en la organización del curso anual de derecho humanitario internacional Jean Pictet. La principal actividad en 1998 fue el primer seminario organizado conjuntamente por el programa de derechos humanos de la Facultad de Derecho de Harvard y el CICR, al que asistieron unos 25 participantes de alto nivel. Además, el CICR cooperó con el centro de investigaciones International Law 90, con sede en París, para crear un foro en Internet sobre derecho humanitario (accesible en la página de la red del CICR).

134. Se revisó totalmente la composición de la serie normalizada de los documentos sobre derecho humanitario distribuidos por el CICR, se prepararon modelos de cursos para las delegaciones y universidades interesadas y continuaron los trabajos sobre la publicación de una colección de casos prácticos relacionados con el derecho humanitario. Finalmente, la *Revista internacional de la Cruz Roja* del CICR siguió desempeñando un papel importante en la difusión del derecho humanitario en los círculos académicos.

135. En 1998 y 1999 continuaron los programas organizados a nivel local por las delegaciones del CICR, a menudo en cooperación con las Sociedades Nacionales, en particular en los países de la ex Yugoslavia, en Jordania y en Guinea. En las repúblicas de la antigua Unión Soviética se diversificaron en 1998 los programas pertinentes organizados en escuelas de enseñanza secundaria desde 1994.

136. El CICR, en colaboración con expertos del exterior, inició un proyecto para la preparación de módulos de enseñanza multimedia y su distribución a nivel internacional. Las versiones iniciales se completarán para fines del año 2000, en que se distribuirán a las redes de enseñanza estructuradas y no estructuradas a través de las Sociedades Nacionales del CICR. El UNICEF y el CICR prepararon conjuntamente un módulo titulado "La violencia de la explotación, la explotación de la violencia".

137. La Asociación Internacional de Abogados comunicó que había organizado un curso básico sobre derecho mercantil internacional que había tenido gran éxito. Durante su primer período de funcionamiento, el curso se repitió ocho veces en cinco continentes. El Instituto de Derechos Humanos está preparando un manual de capacitación para jueces y abogados en estrecha cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Fondo Fiduciario para la Educación de la Asociación Internacional de Abogados patrocinó becas y cursos de capacitación. El Instituto de

Derechos Humanos prestó apoyo financiero para la Cuarta Competición Panafricana de Derechos Humanos celebrada en Mozambique del 28 de septiembre al 3 de octubre de 1998.

138. La Asociación Internacional de Abogados envió un informe al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de fecha 1° de septiembre de 1997. En este informe se destacaban diversos programas iniciados por el Instituto de Derechos Humanos con el fin de promover la enseñanza y capacitación en materia de derechos humanos entre la profesión jurídica, los jueces y los encargados de la administración de justicia en todo el mundo.

### **3. Organización de simposios, coloquios, seminarios, conferencias y reuniones en los planos nacional, regional e internacional sobre algunos temas o asuntos de derecho internacional<sup>9</sup>**

139. Con el objeto de conmemorar el Decenio el Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia organizó en agosto de 1998, conjuntamente con el Instituto Erik Castrén de Derecho Internacional y Derechos Humanos, establecido con los auspicios de la Universidad de Helsinki en marzo de 1998, un simposio con el título general “La gestión pública a escala mundial, las Naciones Unidas y el derecho internacional”. Intervino ante el simposio el Presidente de Finlandia y asistieron a él expertos, científicos y diplomáticos con el objeto de examinar la función de las Naciones Unidas en el desarrollo de una comunidad mundial regida por el derecho. En noviembre de 1999 el Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia organizará, conjuntamente con el Instituto Erik Castrén y el Instituto para los Derechos Humanos de la Universidad Åbo Akademi, un simposio sobre derecho internacional humanitario con el título “El sistema de paz de la postguerra: ¿El fin de una era?”. En octubre de 1997 el Ministerio de Relaciones Exteriores apoyó financieramente el coloquio sobre el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional organizado por la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas.

140. Jamaica informó de que se habían organizado grupos de discusión en Jamaica sobre el tema “el derecho internacional y las obligaciones de tratados de Jamaica”, con especial concentración en las inversiones marítimas y comerciales y el medio ambiente. Se realizaron además cuatro seminarios con los temas siguientes: “La importancia de la participación de Jamaica en las organizaciones multilaterales”; “La necesidad de conciencia acerca del conjunto cada vez mayor de normas de derecho internacional en la determinación de los intereses nacionales”; “La pertinencia del derecho internacional respecto de la política exterior de Jamaica”, y “Aspectos del derecho comercial extranjero de particular importancia para Jamaica en el próximo milenio”.

<sup>9</sup> Con arreglo al párrafo 13 b) de esta sección del programa, los Estados, el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones e instituciones regionales mencionadas en el programa deben estimular la organización de simposios, coloquios, seminarios, conferencias y reuniones en los planos nacional, regional e internacional sobre algunos temas o asuntos de derecho internacional en los restantes años del Decenio para celebrar el final de éste. Entre los temas cuya consideración se sugiere se podrían incluir, sin perjuicio de otras sugerencias, la contribución de las Naciones Unidas al derecho internacional, medios más efectivos para aplicar las normas de derecho internacional, las ventajas y desventajas de los tratados y otros instrumentos, como resoluciones, declaraciones, etc., los temas que se han de examinar en el futuro en la Comisión de Derecho Internacional y la función de la Corte Internacional de Justicia en el arreglo de controversias y en la formulación de opiniones consultivas.

141. El Gobierno de Portugal celebró una conferencia de derecho internacional en Lisboa en enero de 1999. Organizó la Conferencia el Ministerio de Relaciones Exteriores con la participación de las principales universidades nacionales y de magistrados portugueses e internacionales, y estuvo abierta a la participación de estudiantes y otras personas interesadas en el tema del derecho internacional y las relaciones internacionales.

142. La Oficina del Fiscal General organizó en Singapur del 14 al 16 de octubre de 1998 una conferencia internacional sobre el tema “Delincuencia y tecnología: problemas del Siglo XXI”. Presentaron monografías sobre el tema veintidós oradores a más de 200 delegados de ocho países.

143. El Reino Unido hizo de anfitrión de un seminario de dos días sobre “La labor futura de la Comisión de Derecho Internacional” para conmemorar el quincuagésimo aniversario de la Comisión.

144. En la Conferencia del Llamamiento de La Haya por la Paz la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos participó en grupos de debates sobre la Corte Penal Internacional, el problema de los mercenarios, la cuestión de la legalidad de la intervención humanitaria, y la relación entre derechos humanos, responsabilidad penal individual con arreglo al derecho internacional y una cultura de paz.

145. Conjuntamente con su 25º período de sesiones, la CNUDMI realizó un Congreso del 18 al 22 de mayo de 1992 sobre el derecho mercantil uniforme en el siglo XXI. Las presentaciones hechas por 70 oradores contenían una abundancia de sugerencias e ideas respecto de la labor futura de la CNUDMI, incluida la labor relativa al arbitraje comercial internacional, la insolvencia transfronteriza, el comercio electrónico y la financiación del comercio. Durante el Decenio la Secretaría de la CNUDMI organizó un promedio de 10 seminarios nacionales por año.

146. En forma paralela a los servicios de publicación y documentación, la OIT organiza todos los años un extenso programa de seminarios, cursos y reuniones en el plano regional respecto de la enseñanza, el estudio y la difusión de las normas laborales internacionales. En marzo de 1999, por ejemplo, el órgano rector aprobó la realización de hasta 45 diferentes simposios, seminarios y reuniones semejantes que se habían de celebrar hasta fin de año.

147. Varias divisiones y dependencias de la Secretaría de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual siguieron organizando conferencias, cursos de capacitación y otras reuniones encaminadas a aumentar y fomentar la aceptación y el respeto de los principios de la propiedad intelectual en todo el mundo.

148. El OIEA, conjuntamente con la Comisión Europea, cooperó con la Agencia para la Energía Nuclear de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en la organización de un simposio internacional titulado “Reforma de la responsabilidad civil”, del que hicieron las veces de anfitrión del 31 de mayo al 3 de junio de 1999 en Budapest la Dirección de Energía Atómica de Hungría y el Instituto de Estudios Jurídicos de la Academia de Ciencias de Hungría. Asistieron al simposio especialistas de oficinas gubernamentales de muchos países, la industria nuclear y los aseguradores de riesgo nuclear, organizaciones internacionales y la comunidad académica. Sirvió de foro para un examen amplio del estado actual del derecho relativo a la responsabilidad nuclear en los planos internacional y nacional, especialmente después de la revisión de la Convención de Viena y la aprobación de la convención sobre la indemnización complementaria.

149. La Organización de los Estados Americanos (OEA) informó de que el Comité Jurídico Interamericano había adelantado su labor en varias reuniones importantes. Entre ellas se hallaban la tercera reunión conjunta con los asesores jurídicos de los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros de la OEA y una reunión con la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas.

150. La Agencia Espacial Europea (ESA) estableció el Centro Europeo de Derecho Espacial. El Centro fomenta y estimula permanentemente el debate acerca de cuestiones jurídicas pertinentes mediante la publicación de un boletín. Organiza además cursos prácticos, el más reciente de los cuales se celebró a comienzos de mayo de 1999 en Perugia (Italia), que se dedicó a las organizaciones internacionales y el derecho espacial: su función y contribución.

151. La siguiente Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja ha de celebrarse en Ginebra del 31 de octubre al 6 de noviembre de 1999. Esa Conferencia permitirá al CICR, la Federación Internacional y sus 175 sociedades nacionales intensificar su diálogo con los Estados partes en los Convenios de Ginebra en lo que respecta a la acción humanitaria y la aplicación del derecho humanitario. La Conferencia aprobará un plan de acción correspondiente a los años 2000 a 2003 en el que se reafirmará, entre otras cosas, la necesidad de que los Estados ratifiquen los tratados de derecho humanitario, adopten medidas en el plano nacional para velar por la aplicación del derecho humanitario, capaciten en derecho humanitario a sus fuerzas armadas, enjuicien los crímenes de guerra sobre la base del principio de la jurisdicción universal y, lo que es más importante, se reafirme la importancia fundamental del respeto estricto del derecho humanitario por todas las partes en conflictos armados. Se invitará a los Estados, el CICR y la Federación Internacional a que contraigan compromisos concretos a ese respecto.

152. El CICR participó activamente en la primera Conferencia Internacional encaminada a hacer frente a las consecuencias ambientales de la guerra: puntos de vista jurídico, económico y científico (Washington, D.C., 10 a 12 de junio de 1998), en que participaron representantes de fuerzas militares, abogados, científicos y economistas.

153. El Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional celebró cinco congresos (del 16° al 20°) en el período 1990-1999, en Venezuela, España, Chile, Portugal y Filipinas, respectivamente, en los que se examinaron 20 monografías relativas a diversos temas del derecho internacional público y privado.

154. La Asociación Internacional de Abogados organizó en los planos nacional, regional e internacional numerosas conferencias y seminarios, charlas, cursos prácticos y reuniones acerca de algunos temas de derecho internacional. En 1998 se celebraron 28 conferencias y seminarios. Se proyectaba celebrar 21 conferencias y seminarios en 1999. Para conmemorar el quincuagésimo aniversario de la Asociación Internacional de Abogados se realizó una conferencia celebratoria especial en Nueva York, y la ceremonia de clausura tuvo lugar en el edificio de las Naciones Unidas. Se han editado las actuaciones, que publicará la Universidad Fordham, que abarcan muy diversas cuestiones internacionales.

155. La mundialización impulsó a la Comisión Internacional de Juristas, en su Conferencia sobre el uso del derecho en un mundo cambiante y en la Reunión Trienal de julio de 1998, celebrada en Ciudad de El Cabo (Sudáfrica) a reconsiderar la función del imperio de la ley y la organización en el contexto de la nueva "aldea mundial"; la declinación del Estado y el surgimiento y auge concomitante de poderosos actores económicos a escala mundial que no eran Estados. La Comisión aprobó un Compromiso de Ciudad de El Cabo en que se hace hincapié en formular estrategias para vigilar las actividades de los nuevos actores a escala mundial, aumentar la conciencia relativa a los

derechos humanos de las empresas en general, y su responsabilidad por las violaciones de derechos humanos cometidas como consecuencia de sus actividades, reforzar la campaña contra la corrupción y la impunidad de los responsables mediante la formulación de estrategias normativas en los planos nacional, regional y universal. En el programa de actividades de la misma Comisión para 1999 y el año 2000 se ha traducido el Compromiso de la Ciudad de El Cabo en algunos programas concretos.

156. El Instituto Internacional de Derecho Humanitario informó de que se celebró en San Remo (Italia) su 22ª Mesa Redonda, relativa a los efectos de la asistencia humanitaria y los medios de información de masas sobre la evolución de las situaciones de conflicto, con los auspicios tradicionales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Federación Internacional de Asociaciones de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Se han publicado y distribuido las actuaciones, que contienen todos los informes, así como otras contribuciones.

157. El Instituto Internacional de Derecho Humanitario informó además de que en su 23ª Mesa Redonda, relativa a los problemas actuales del derecho internacional humanitario, centró su atención en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y examinó algunos aspectos fundamentales relacionados con la aplicación del Estatuto una vez que entre en funciones la Corte. Se distribuyeron ampliamente las actuaciones. La 24ª Mesa Redonda había de celebrarse en San Remo del 2 al 4 de septiembre de 1999 y se concentraría en el respeto por el derecho internacional humanitario y los derechos humanos fundamentales en situaciones de conflicto, así como su aplicación, con ocasión del quincuagésimo aniversario de la aprobación de los cuatro Convenios de Ginebra.

158. El Instituto Internacional de Derecho Humanitario señaló que se celebró en Moscú del 12 al 14 de junio de 1997 el 13º diálogo europeo entre expertos de Europa oriental y occidental acerca del desarrollo progresivo de las normas humanitarias en Europa. Se examinó el problema de los procedimientos para la recepción de refugiados y de peticionarios de asilo con el objeto de definir un conjunto de normas generalmente aceptables. Asistieron 62 expertos en representación de 17 gobiernos, además de representantes del ACNUR, la OIM, el Consejo de Europa, el CICR y diversas organizaciones humanitarias.

159. El Instituto Internacional de Derecho Humanitario organizó en Madrid del 22 al 24 de mayo el simposio sobre el reasentamiento de refugiados en Europa en cooperación con el Comité Nacional Español de Refugiados. Los aspectos jurídicos, políticos y humanitarios del problema del reasentamiento de refugiados fueron objeto de debate de académicos y expertos de 20 países, así como de representantes del ACNUR, la OIM y otras organizaciones no gubernamentales. Se distribuyó ampliamente una publicación especial sobre el simposio.

160. La Federación Astronáutica Internacional, por conducto del Instituto Internacional de Derecho Espacial, ha celebrado desde 1997 diversos coloquios y simposios sobre derecho espacial. Los coloquios han tenido carácter anual, y se celebraron en Turín (Italia) en 1997 y en Melbourne (Australia) en 1998. En octubre de 1999 se celebrará el 42º Coloquio sobre el Derecho del Espacio Ultraterrestre del Instituto Internacional de Derecho Espacial en Amsterdam. El debate se centrará en: aspectos jurídicos de la utilización de estaciones espaciales, evolución relativa a los aspectos jurídicos de las telecomunicaciones, y consecuencias jurídicas de la ampliación de la privatización en el espacio. Se examinarán también otros aspectos del derecho espacial, incluidos los aspectos jurídicos del lanzamiento de objetos espaciales desde bases no terrestres. Las

actuaciones completas de los coloquios, incluidas algunas monografías seleccionadas, son publicadas y distribuidas por el Instituto Estadounidense de Aeronáutica y Astronáutica. Conjuntamente con el Centro Europeo de Derecho Espacial el Instituto Internacional de Derecho Espacial ha celebrado además simposios sobre derecho espacial durante las reuniones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. En 1997 el Simposio celebró el trigésimo aniversario del Tratado sobre el Espacio Ultrarrestre. En el período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de 1998 el Simposio debatió el examen de la situación de los tratados relativos al espacio ultraterrestre. El Instituto organizó un curso práctico de ocho sesiones sobre el derecho espacial en el Foro Técnico de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III), que se celebró en Viena del 19 al 31 de julio de 1999. El Instituto organizó además con carácter anual y a escala mundial una competencia de simulación de juicio de derecho espacial en honor del Magistrado Manfred Lachs. Las etapas semifinales de la competencia tuvieron lugar en Europa y los Estados Unidos. La etapa final, con la intervención de tres Magistrados de la Corte Internacional de Justicia, se celebra en el coloquio anual del Instituto; la etapa final de la competencia de este año debía tener lugar en Amsterdam en octubre de 1999.

#### **4. Formación en derecho internacional para profesionales del derecho y funcionarios gubernamentales organizada por los Estados y las organizaciones internacionales<sup>10</sup>**

161. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) convocó el tercer programa de formación a escala mundial en derecho y políticas ambientales a fin de que se realizara en Nairobi en septiembre y octubre de 1997, lo que dio como resultado el perfeccionamiento de los conocimientos y aptitudes de derecho ambiental, incluido el derecho ambiental internacional, de unos 30 abogados gubernamentales y dirigentes políticos de países en desarrollo y países de economía en transición. Además, en cooperación con organizaciones competentes, el PNUMA convocó a varios cursos de capacitación, simposios y cursos de derecho ambiental regional orientados a los funcionarios gubernamentales relacionados con la formulación de normas y la ordenación del medio ambiente, el poder judicial y otras partes pertinentes, para países de África y Asia y el Pacífico con el fin de contribuir a la aplicación del Programa II de Montevideo.

162. Además, durante el período del Decenio algunos funcionarios gubernamentales de países en desarrollo recibieron capacitación del PNUD por medio de un programa de adscripción en el que permanecían durante un mes en oficinas correspondientes del Programa y recibían información de personal del PNUMA con respecto al derecho ambiental internacional y nacional.

<sup>10</sup> Con arreglo al párrafo 18 de esta sección del programa se alienta a los Estados a que organicen cursos especiales de formación en derecho internacional para profesionales del derecho, incluidos jueces y funcionarios de ministerios de relaciones exteriores u otros ministerios pertinentes, así como para personal militar. Se invita al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Academia de Derecho Internacional de La Haya, el Instituto Internacional de Derecho Humanitario, las organizaciones regionales y el Comité Internacional de la Cruz Roja a que sigan cooperando con los Estados en ese sentido.

Con arreglo al párrafo 19, y en relación con la formación de personal militar, se alienta a los Estados a que fomenten la enseñanza y difusión de los principios que rigen la protección del medio ambiente en tiempos de conflicto armado y a que consideren la posibilidad de hacer uso de las directrices para manuales y programas de instrucción militares preparadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja.

163. La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) organizó en febrero de 1999 seminarios y sesiones de información para los gobiernos acreditados ante las oficinas regionales de la OACI en París, Dakar, Nairobi, el Cairo y Bangkok a fin de que los Estados pudieran aclarar y definir mejor su posición acerca del proyecto de convención para la unificación de ciertas normas del transporte aéreo internacional y con el objeto de apoyar, en la medida de lo posible, la feliz conclusión de la Conferencia Diplomática sobre la modernización del sistema de Varsovia. Además, se celebraron sesiones de información en México, D.F. los días 14 y 15 de diciembre de 1998 orientadas a los gobiernos de América y el Caribe, y en la Oficina Europea y del Atlántico del Norte de la OACI, en París, se celebró del 27 al 30 de abril de 1998 un seminario jurídico para los Estados de la región de Europa central y oriental de la OACI.

164. La OMPI informó de la creación de la Academia Mundial de la OMPI, una institución dedicada a aprovechar en forma óptima el uso de los sistemas de propiedad intelectual mediante el mejoramiento de los programas de desarrollo de recursos humanos en los planos nacional y regional. Los principales beneficiarios de la Academia son funcionarios que trabajan en oficinas de propiedad intelectual y en instituciones académicas y de investigación. Sólo en 1998 asistieron unos 500 participantes a 60 cursos y seminarios interregionales, y 84 funcionarios de otros tantos países asistieron a cinco sesiones de la Academia en Ginebra encaminadas a la enseñanza y a actividades de capacitación.

165. En 1988 se incluyeron en las actividades de asistencia legislativa de los proyectos de cooperación técnica del Organismo, entre otras cosas, dos cursos para países de Europa central y oriental y los nuevos Estados independientes. Entre las actividades de asistencia legislativa realizadas por el OIEA en 1999 se incluyeron, entre otras cosas, tres cursos de capacitación con la participación de países de Europa central y oriental y los nuevos Estados independientes. Se organizó conjuntamente con el Instituto de Seguridad Nuclear de Corea un curso de capacitación sobre la consolidación de un marco jurídico adecuado para el uso seguro y pacífico de la energía nuclear en los países del Asia oriental y el Pacífico. Un curso de capacitación complementario que se hará a fines de 1999 se referirá a un tema relacionado con la responsabilidad por daños nucleares y la preparación para situaciones de emergencia. Además, la División Jurídica del OIEA realizó sesiones de capacitación individual acerca de cuestiones jurídicas relativas a los asuntos nucleares para abogados y expertos técnicos.

166. La Comunidad Europea informó de que había aportado la suma de 120.000 ecus para la formación de conocimientos para la redacción de constituciones.

167. La OEA informó de que se seguía desarrollando la enseñanza del derecho internacional interamericano por medio del curso anual de derecho internacional que se celebra en Río de Janeiro. El Curso atraerá todos los años a algunos beneficiarios de becas y expertos importantes de todo el hemisferio a fin de examinar y debatir cuestiones actuales del derecho internacional. El XXIV curso, celebrado en 1997, se refirió a la interacción entre el derecho internacional y el derecho interno en la actualidad, en tanto que el XXV curso, celebrado en 1998, consideró los problemas del sistema interamericano en el umbral del siglo XXI. El XXVI curso de derecho internacional, sobre los problemas actuales del derecho internacional público y privado, se celebrará en 1999.

168. La OEA ha organizado y copatrocinado cursos subregionales de derecho internacional en todo el hemisferio. Entre los proyectos de 1999 se hallan un curso de derecho internacional para becarios de Centroamérica y la República Dominicana, que se hará en Ciudad de Panamá, y un programa de una semana de duración en el Brasil sobre derecho internacional interamericano para un programa de maestría. También se proyecta

celebrar simposios con juristas experimentados en derecho internacional con el propósito de aumentar la conciencia acerca del derecho internacional interamericano, estudiar las cuestiones jurídicas de las que ha de ocuparse la región, y propiciar lazos más fuertes y aumentar el intercambio de información entre profesores y estudiantes de derecho internacional interamericano. Se publican anualmente monografías y las conclusiones de los cursos de derecho internacional. El volumen más reciente que se ha publicado, el volumen 17, abarca el XXIV Curso de Derecho Internacional del Comité Jurídico Interamericano. Se proyecta la publicación del volumen 18, que abarca el XXV Curso de Derecho Internacional. Además, recientemente se publicó también y distribuyó el *Índice General de Cursos de Derecho Internacional 1974–1996*.

169. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE organizó el seminario titulado “Problemas de los nuevos tribunales constitucionales”, un curso práctico para magistrados de tribunales constitucionales de Armenia, Azerbaiyán, Georgia y Ucrania, celebrado en Budapest del 17 al 19 de diciembre de 1996. La Oficina impartió asimismo capacitación y prestó asistencia técnica al Tribunal Constitucional de Ucrania en el período 1997–1999. Además ha impartido y sigue impartiendo capacitación a personal encargado del cumplimiento de la ley, como funcionarios policiales, funcionarios de prisiones y guardias fronterizos de los Estados participantes a fin de aumentar la conciencia y el cumplimiento de las normas internacionales. Se impartieron programas de capacitación de ese tipo en Albania, Croacia, Georgia, la República de Moldova, la ex República Yugoslava de Macedonia y Uzbekistán. Además, la Oficina imparte capacitación a funcionarios encargados de la administración de elecciones y observadores de elecciones internas. Entre los ejemplos recientes se incluyen Armenia en 1999, Azerbaiyán en 1999, Belarús en 1998 y 1999, Georgia en 1999 y Kirguistán en 1999.

170. El CICR se concentra en la capacitación de funcionarios encargados de difundir el derecho humanitario en los diferentes países. En particular ayuda a capacitar instructores nacionales en las fuerzas armadas y funcionarios encargados de la difusión en las sociedades nacionales. Además de las actividades encaminadas a la difusión del derecho humanitario a las fuerzas armadas regulares mediante cursos, seminarios y cursos prácticos, el CICR preparó además módulos de capacitación en el derecho relativo a los derechos humanos para fuerzas policiales y de seguridad.

171. En 1998 se publicó el manual “Servir y proteger” destinado a las fuerzas de policía. Respecto de las fuerzas militares se completó la última etapa, llamada ejercicio agilizado de batallón “BAT–EX2”, en el que se hacía hincapié en la capacitación de efectivos de batallón en el proceso de adopción de decisiones. En cooperación con el Ejército de Suiza se ha preparado un CD–ROM para la autocapacitación de los efectivos militares. El CD–ROM está disponible en los idiomas alemán, español, francés, inglés, italiano y ruso. Actualmente se está revisando el archivo de instrucción de derecho de guerra para instructores. La versión actualizada estará disponible a fines de 1999. Se está preparando una capacitación interactiva de gestión de crisis (INTACT) en cooperación con el Centro de Políticas de Seguridad de Ginebra. El primer módulo terminado se ocupa de las operaciones de apoyo de la paz y se ensayó con éxito en febrero de 1999. Una vez que se terminen todos los módulos la actividad de INTACT consistirá en cinco situaciones estratégicas: paz, crisis, conflictos armados no internacionales, conflictos armados internacionales y operaciones de apoyo de la paz, encaminados a capacitar a oficiales medios con formación militar, diplomática o humanitaria. En el plano estratégico se han organizado seminarios para oficiales de más alto nivel encargados de capacitar a sus respectivas fuerzas armadas, que se han realizado en Ginebra con la participación de más de 20 países.

172. El CICR ha capacitado a “oficiales de ejercicio” especiales que forman parte de los aproximadamente 20 “oficiales de grupo” que realizan misiones especiales de capacitación en derecho humanitario en representación del CICR. De esta manera el CICR está representado en unos 12 importantes ejercicios militares por año en diferentes países del mundo. Se está organizando un “centro de especialidad” encargado de analizar cuestiones relacionadas con operaciones militares y policiales pertinentes a la acción humanitaria y para la protección de las víctimas de guerra.

173. La Asociación Internacional de Abogados ha realizado muchos seminarios para funcionarios de asociaciones de abogados, por ejemplo, el Seminario de Damasco, en abril de 1988, para dirigentes de abogados árabes, y el Seminario de Badarpur, realizado en octubre de 1997, para dirigentes de abogados asiáticos.

174. La Comisión Internacional de Juristas informó que los seminarios y cursos que había organizado sobre la aplicación en el plano interno de las normas internacionales de derechos humanos tenían por objeto ayudar a jueces y abogados, así como a representantes gubernamentales y abogados defensores de derechos humanos, en el fortalecimiento de los sistemas de administración de justicia, en particular en los países en transición a la democracia. Habitualmente asistían a esos cursos entre 50 y 100 participantes, principalmente del país anfitrión, pero también lo hacían expertos de otros países.

175. La Comisión tenía como objetivo servir de vínculo entre las Naciones Unidas, las instituciones regionales y las organizaciones de base de muchos países. Entre los temas de debate se incluían la condición jurídica de la mujer, los pobres rurales y urbanos, los derechos del niño y los pueblos indígenas. El objetivo ha cambiado durante el Decenio, de la creación de conciencia con respecto a conceptos de derechos humanos a la potenciación de grupos determinados. En 1998 se organizaron conjuntamente con el Consejo de Europa dos seminarios en Ucrania y Eslovenia sobre la promoción de los derechos económicos y sociales y la Carta Social Europea.

176. En octubre de 1997 la Comisión y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Kirguistán organizaron un curso práctico sobre presentación de informes de los Estados y peticiones individuales dirigidas a los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, que se celebró en Bishkek. Entre los participantes se incluyeron funcionarios gubernamentales de categoría superior, miembros del Grupo de Trabajo interministerial encargado de la presentación de informes a órganos de tratados y defensores de los derechos humanos. En junio de 1997 se organizó en Sao Paulo (Brasil) un Seminario sobre aplicación en el plano interno de las normas internacionales de derechos humanos. Los debates se centraron en el valor jurídico de los tratados, declaraciones y recomendaciones y el acceso a mecanismos internacionales, incluidos los mecanismos regionales de derechos humanos de la OEA.

177. El Instituto Internacional de Derecho Humanitario suministró información con respecto a los objetivos de sus programas de asistencia a gobiernos y organizaciones gubernamentales competentes en su tarea de dar instrucción a miembros de sus fuerzas armadas en la aplicación y el cumplimiento de los derechos humanos fundamentales y el derecho humanitario. En 1999 se organizaron siete cursos militares básicos: cuatro en inglés, dos en francés y uno en español. Participaron en los cursos 237 oficiales en representación de 77 países. Se dictaron dos cursos en el centro de capacitación de la OIT en Turín (Italia), la recientemente establecida Escuela superior de personal de las Naciones Unidas. Se impartieron otros cursos en la sede del Instituto, en San Remo. En 1998 se organizaron seis cursos militares básicos, cuatro en inglés, uno en francés y uno en español, con un total de 290 participantes de 94 países. Se proyectaba celebrar en 1999 siete cursos militares: cuatro en inglés, dos en francés y uno en español, con una

participación prevista superior a 300 oficiales de 87 países. Se proyecta realizar además un seminario especial para médicos militares y un curso especial para oficiales administradores. En 1999 el Instituto comenzará a organizar cursos militares avanzados en el derecho de los conflictos armados (con un examen final y otorgamiento de diplomas).

178. En cooperación con el ACNUR, el Instituto Internacional de Derecho Humanitario organizó en los últimos tres años tres cursos de derecho relativo a los refugiados con participación de funcionarios gubernamentales y diplomáticos encargados de la protección de refugiados en el plano nacional. Asistieron al curso 165 participantes en representación de 43 países. Dado el gran interés de esos cursos, el Instituto comenzará a organizar en el año 2000 dos cursos en inglés y francés.

179. También en cooperación con el ACNUR el Instituto Internacional de Derecho Humanitario organizó en El Cairo del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 1997 un curso especial para países árabes de derecho relativo a los refugiados. En el curso se examinó en particular la complementación de la Declaración de El Cairo sobre la protección de los refugiados y las personas desplazadas en los países árabes, aprobada en la reunión especial organizada por el Instituto en El Cairo en 1995. Participaron diplomáticos y funcionarios de alta categoría de 15 países árabes además de representantes de la Liga de los Estados Árabes y delegaciones locales del ACNUR.

180. El Instituto Internacional de Derecho Humanitario ha iniciado un nuevo proyecto de investigación relativo a la protección humanitaria en conflictos que no revisten carácter internacional. El proyecto analizará el derecho vigente y la posibilidad de su desarrollo en situaciones no amparadas por las normas existentes con arreglo al derecho humanitario y al derecho relativo a los derechos humanos. El proyecto se preparará en colaboración con gobiernos, organizaciones internacionales interesadas y, en particular, el Comité Internacional de la Cruz Roja. El resultados definitivo será un manual de aplicabilidad de la protección humanitaria en los conflictos no internacionales destinado a los miembros de las fuerzas armadas.

## **5. Publicación de la práctica de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales en la esfera del derecho internacional<sup>11</sup>**

181. Con el fin de estimular la difusión y el mayor reconocimiento del derecho internacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia ha financiado anualmente durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional la publicación del *Anuario Finlandés de Derecho Internacional*.

182. El Gobierno del Reino Unido dio acceso público en la Internet a la lista actualizada de la situación de los acuerdos multilaterales de los cuales es depositario el Reino Unido. La dirección del sitio de la Web es: <http://www/fco.gov.uk/directory/treaty.asp>.

183. En lo que respecta a la contribución de las Naciones Unidas a la Global Legal Information Network (GLIN), administrada por la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos, la aportación inicial de la Organización, que consiste en resúmenes de las opiniones jurídicas de las Naciones Unidas hasta 1994, ha sido incorporada en la GLIN.

<sup>11</sup> Con arreglo al párrafo 21 de esta sección del programa, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deben tratar de publicar, si aún no lo hubiesen hecho, repertorios o anuarios de su práctica. Deben tratar además de poner esos materiales en redes de computadores para su distribución más amplia e instantánea. Se estimuló a la Oficina de Asuntos Jurídicos para que prosiguiera sus esfuerzos a ese respecto, incluso mediante su participación en el proyecto de red mundial de información jurídica.

184. La Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas sigue manteniendo y actualizando los siguientes sitios en la Web que contienen información relacionada con su labor: la Colección de Tratados de las Naciones Unidas (<http://www.un.org.Depts/Treaty/>), el Derecho del Mar (<http://www.un.org/Depts/los/index.htm>); el Derecho Mercantil Internacional (<http://www.un.org.at/uncitral/index.html>); Codificación, Desarrollo y Promoción del Derecho Internacional (<http://www.un.org/law/lindex.html>) y la Comisión de Derecho Internacional (<http://www.un.org/law/ilc/index.htm>). El sitio en la Web del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (<http://www.un.org/law/icc/index.htm>) se estableció en 1999 y suministra información actualizada sobre el Estatuto de Roma, incluido acceso al texto completo de la documentación pertinente y resúmenes de la labor realizada por la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional. Mantiene el sitio en la Web la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Todos los sitios en la Web mencionados; además de otros sitios conexos, son accesibles desde el sitio principal en la Web de Derecho Internacional de las Naciones Unidas (<http://www.un.org/law/>).

185. Un Manual del PNUMA, sobre capacitación en derecho ambiental, publicado en 1997, suministra, entre otras cosas, información sobre los regímenes jurídicos elaborados en virtud de algunas convenciones ambientales multilaterales. El PNUMA siguió publicando y distribuyendo, para información de los gobiernos y otras partes pertinentes, un boletín bienal de derecho ambiental, que contiene información acerca de las actividades del PNUMA, entre otras cosas, en la esfera del derecho ambiental internacional.

186. El PNUMA y la Unión Mundial de Conservación de la Naturaleza (UICN) han seguido preparando una base de datos sobre derecho ambiental nacional e internacional. Se han hecho progresos significativos para el establecimiento del Servicio Conjunto PNUMA/UICN de información sobre el derecho ambiental en 1999. Ese servicio procura suministrar a los países en desarrollo y a los países de economía en transición acceso mundial a la Internet respecto de información relativa a tratados internacionales, legislación nacional, derecho en gestación, literatura y decisiones judiciales en la esfera del medio ambiente. Se complementará con la labor conexas que están realizando las oficinas regionales del PNUMA para Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe.

187. Una forma en que la secretaría de la CNUDMI ha respondido a la necesidad de una mayor difusión de información acerca de textos de la CNUDMI es el establecimiento de un sistema de recolección y difusión de información acerca de decisiones judiciales y laudos arbitrales relacionados con convenios y leyes modelos derivados de la labor de la Comisión. La sigla del sistema es "CLOUT" (que corresponde a "Case law on UNCITRAL texts", es decir, jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI). Otra medida adoptada por la secretaría respecto de esa necesidad fue el establecimiento del sitio de la CNUDMI en la Web (<http://www.un.or.at/uncitral>). La Secretaría de la CNUDMI está dando a conocer en el sitio de la CNUDMI en la Web todos los documentos de la CNUDMI, antiguos y actuales, incluidos los documentos relativos a CLOUT.

188. La OIT publicó en 1998 la cuarta edición revisada de Normas laborales internacionales: *Manual de educación de los trabajadores y Convenios y recomendaciones laborales marítimos*. Otro libro de referencia que se halla actualmente en su cuarta edición es la *Enciclopedia de salud y seguridad ocupacionales*. En general, se publican a escala mundial todos los años unos 400 documentos, ya sea que lo haga el Departamento de Publicaciones de la OIT o se encarguen de ello editoriales sin fin de lucro. La mayoría de los artículos que tiene la Biblioteca de la OIT figuran en la base de datos LABORDOC, que contiene unas 234.000 entradas. Un tesoro en cuatro idiomas publicado en forma tanto impresa como electrónica facilita la búsqueda en LABORDOC. En 1998 se publicó la quinta edición revisada del tesoro. Además, el sitio de la OIT en la Web ([www.ilo.org](http://www.ilo.org))

contiene información completa acerca de las normas laborales internacionales y ofrece acceso a varias bases de datos de la OIT.

189. La OEA ha publicado numerosos informes y documentos que han contribuido al desarrollo del derecho internacional, incluidos los cursos, actuaciones y documentos de las conferencias especializadas sobre corrupción y terrorismo, las actuaciones y documentos de la Quinta Conferencia Especializada Interamericana de Derecho Privado (CIDIP-V), y la colección del Comité Jurídico Interamericano de documentos presentados a seminarios sobre la democracia en el sistema interamericano. La OEA proyecta además reanudar la publicación del *Anuario Jurídico Interamericano* a fin de reunir la doctrina especializada más reciente del hemisferio acerca de los diversos aspectos y temas del derecho interamericano y de velar por su distribución más amplia posible.

190. En el período 1996–1999 la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE hizo numerosas publicaciones y ejecutó proyectos de conciencia pública para aumentar la comprensión de las cuestiones de derechos humanos en la región de la OSCE. Por ejemplo, en 1998 la Oficina hizo una publicación llamada “Los derechos humanos y usted”, recopilación de textos de la OSCE, las Naciones Unidas y el Consejo de Europa relativos a derechos humanos. La Oficina publicó además siete informes presentados a la Reunión de aplicación de la dimensión humana. En el proyecto de conciencia pública se incluyeron proyectos de radio en Uzbekistán y Azerbaiyán y proyectos de televisión en Armenia y Kazajstán. La Oficina hizo además una campaña de conciencia pública sobre el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura, que incluyó una campaña de publicidad en algunos Estados participantes de la OSCE y la difusión de publicaciones sobre el tema de la prevención de la tortura.

#### **6. Publicación por los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones e instituciones regionales mencionadas en el programa de ensayos sobre temas de derecho internacional<sup>12</sup>**

191. Jamaica informó de que se habían publicado los artículos siguientes: “The role of international law and the International Court of Justice in the peaceful settlement of disputes”, y “The significance of international law tribunals in reflecting the increasing demands of specialization with focus on the International Criminal Court, the International Tribunal for the Law of the Sea, the War Crimes Tribunal and disputes settlement under the WTO”.

192. El Gobierno del Reino Unido apoyó los estudios siguientes publicados por el Instituto Británico de Derecho Internacional y Comparado (un instituto independiente): Bowett y otros (editores), *The International Court of Justice: Process, Practice and Procedure* (1997); Anderson y otros (editores), *The International Law Commission and the Future of International Law* (1998), y Wichremasinghe (editor), *The International Lawyer as Practitioner* (1999) (basado en una serie de conferencias dictadas en el Instituto para conmemorar el Decenio).

193. Como actividad para conmemorar el último período del Decenio, la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas ha preparado una publicación titulada *Colección de ensayos de asesores jurídicos de Estados, asesores jurí-*

<sup>12</sup> Con arreglo al párrafo 13 a) de esta sección del programa, los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones e instituciones regionales deben fomentar la publicación de ensayos sobre temas de derecho internacional escritos por asesores jurídicos de Estados y organizaciones internacionales, juristas y otros profesionales del derecho que proporcionen, desde su punto de vista, una perspectiva útil del derecho internacional.

*dicos de organizaciones internacionales y juristas especializados en derecho internacional.* La recopilación, que se publicará en un futuro próximo, procura dar una perspectiva práctica del derecho internacional, considerando el punto de vista de los que participan en su formación, aplicación y administración. Los ensayos proceden de diferentes regiones del mundo, e incluyen contribuciones de asesores jurídicos de Estados cuyos servicios y prácticas jurídicas no se tratan en forma ordinaria en las publicaciones disponibles en general.

194. Un estudio preliminar, preparado por la secretaría del FNUAP con la asistencia de expertos jurídicos reconocidos internacionalmente, examinó, entre otras cosas, los criterios para determinar la necesidad y la practicabilidad de nuevos instrumentos, los principales problemas ambientales y los tipos de instrumentos que podrían ser apropiados para ocuparse de ellos y los problemas que se están tratando o que recientemente se han tratado en diversos foros internacionales. Con sujeción a la disponibilidad de fondos, el estudio se seguirá preparando durante 1999–2000.

195. Las actuaciones del Congreso de la CNUDMI de 1992, preparadas por la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos, que hace las veces de secretaría sustantiva de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, fueron publicadas por las Naciones Unidas en 1995.

196. La FAO informó de que se puso a disposición del público en general información acerca de 23 estudios legislativos y documentos jurídicos en el sitio de la FAO en la Web, y suministró la lista de esos estudios y documentos. La FAO publicó además “El derecho a los alimentos en la teoría y en la práctica”, en 1998, acompañada de un folleto titulado “¿Cuál es el derecho a los alimentos?” En 1999 se publicará un estudio jurídico que contendrá extractos de instrumentos internacionales pertinentes al derecho a los alimentos.

197. La UNESCO informó de que proseguiría sus actividades relativas a la promoción de los conocimientos de derecho internacional y fortaleciendo la cooperación con las instituciones competentes, en particular con publicaciones como una edición actualizada en idioma inglés de *Droits des femmes. Recueil de textes normatifs internationaux* (que se publicará en 1999), así como los volúmenes segundo y tercero de *Human Rights: New Dimensions and Challenges; A Manual on Human Rights* (que se publicará en 1999–2000).

198. El Banco Mundial informó de que el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones había contribuido al desarrollo del derecho económico internacional con sus actividades de investigación y sus publicaciones en las esferas del arbitraje y el derecho relativo a las inversiones extranjeras. Entre las publicaciones del Centro en esa esfera se incluyen *ICSID Review — Foreign Investment Law Journal* y colecciones de volúmenes múltiples de leyes y tratados relativos a las inversiones.

199. El Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional publicó en el período 1990–1999 seis volúmenes de su anuario (volúmenes IX a XIV) con 83 monografías sobre diversos aspectos del derecho internacional público y privado.

200. La Asociación Internacional de Abogados ha publicado diversos ensayos sobre temas de derecho internacional, así como un catálogo de libros y monografías de seminarios recientes y una lista de publicaciones pertinentes. Para celebrar el quincuagésimo aniversario de su fundación en Nueva York en 1947 la Asociación publicó “*Global Law in Practice*”, una serie de ensayos sobre derecho internacional. En 1997 la Asociación publicó el segundo de sus anuarios titulado “*The Capital Markets Year Book*”, que abarcaba los años 1994, 1995 y 1996, así como reseñas de fallos del Tribunal Europeo

de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Publicó además su Concordato de Insolvencia en 1996 y su modelo de Tratado Relativo al Genoma Humano en 1997.

201. En lo que se refiere a la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, la Asociación, conjuntamente con Kluwer Law International, publicó un libro titulado “Art Loans”. En un apéndice del texto del libro figuran tratados e instrumentos internacionales relativos a los bienes culturales.

202. La Asociación ha aportado instalaciones de biblioteca para consulta de textos y manuales de derecho internacional y periódicamente ha organizado el envío de textos jurídicos donados a países en desarrollo junto con ejemplares de su publicación “Human Rights and the Administration of Justice” (junio de 1997). La Asociación ha puesto además materiales a disposición del público en general con su sitio en la Web ([www.ibanet.org](http://www.ibanet.org)), que contiene actualizaciones de conferencias, seminarios y publicaciones. Estableció un Centro Mundial de Derecho en la Conferencia que celebró en Vancouver en septiembre de 1998 en el que, entre otras cosas, se pone a disposición de los visitantes documentación de las Naciones Unidas.

203. La Asociación Internacional de Abogados se proponía lanzar en septiembre de 1999 una nueva publicación periódica titulada “Business Law International”. A fines de 1999 completará su proyecto de renovación de su sitio en la Web, que suministrará un importante centro de recursos con vínculos a sitios en la Web de otras organizaciones internacionales.

## **7. Mayor difusión de los fallos y opiniones consultivas de otras cortes y tribunales internacionales y resúmenes de ellos<sup>13</sup>**

204. En el marco del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, la División de codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas, en colaboración con la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia, publicó una recopilación de resúmenes analíticos de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de 1948 a 1991 (ST/LEG/SER.F/1) y de 1992 a 1996 (ST/LEG/SER.F/1/Add.1).

205. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha seguido desempeñando la función que se le encomendó en los Tratados que establecieron las Comunidades Europeas y publicando sistemáticamente su jurisprudencia en los 11 idiomas oficiales de las Comunidades. A este respecto se han hecho progresos en publicar más prontamente la jurisprudencia. Además, el Tribunal cuenta con su propio sitio en la Internet (<http://europa.eu.int/cj/en/index.htm>), que incluye todos los fallos recientes en los 11 idiomas oficiales del propio Tribunal y del Tribunal de Primera Instancia. De los sitios de las instituciones de la Comunidad en la Internet el que se utiliza con mayor frecuencia es el del Tribunal. El texto francés del informe anual del Tribunal se publicó en 1997 y

<sup>13</sup> Con arreglo al párrafo 22 de esta sección del programa, se alentaba al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en cooperación con la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia, actualizase la publicación *Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia (1949–1991)* en todos los idiomas oficiales de la Organización, que se encuentra actualmente en preparación.

Con arreglo al párrafo 23, se invitaba a otros tribunales y cortes internacionales incluido el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a que diesen mayor difusión a sus fallos y opiniones consultivas y considerasen la posibilidad de preparar resúmenes temáticos o analíticos de ellos.

1998, y el texto inglés se había publicado en 1996. Los informes contienen una sinopsis de la labor del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia.

**8. Publicación por las organizaciones internacionales de los tratados concertados con sus auspicios y publicación del *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*<sup>14</sup>**

206. En su resolución 51/158, de 16 de diciembre de 1996, la Asamblea General hizo suya la difusión en la Internet del *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas, además del acceso actual a los *Traités Multilatéraux déposés auprès du Secrétaire général*. Los tratados multilaterales depositados en poder del Secretario General se habían puesto en la Internet en noviembre de 1995. El *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas se agregó más tarde al sitio en junio de 1997. La Asamblea General hizo suya también en el párrafo 6 de la resolución 51/158 “la idea del Secretario General de estudiar la posibilidad, desde los puntos de vista económico y práctico, de recuperar los costos relacionados con el acceso por medio de la Internet. Como respuesta el Secretario General, en su nota de 26 de septiembre de 1997 (A/52/363), informó al respecto e incluyó las conclusiones siguientes:

“a) Las versiones en línea de *Multilateral Treaties* y de *Treaty Series* entrañan un alto costo y la necesidad de conservar, mantener y mejorar el servicio aumentará todavía más el gasto; b) Los ingresos derivados de la venta de ejemplares impresos no alcanzan para sufragar esos costos. Esos ingresos disminuirán cuando pueda accederse en línea a las publicaciones; c) En consecuencia, convendrá cobrar derechos de acceso a los usuarios de la versión en línea a fin de obtener ingresos que por lo menos financien la conservación y el mejoramiento del servicio, sobre todo teniendo en cuenta la situación financiera actual de las Naciones Unidas. d) La práctica jurídica y administrativa actual de la Secretaría en relación con las publicaciones hace pensar que el número de suscriptores potenciales con acceso gratuito en línea a la colección de tratados de las Naciones Unidas deberá mantenerse en un mínimo. Además, para que el mecanismo de tarificación sea económicamente viable, deberán percibirse derechos del mayor número posible de usuarios.”

En las resoluciones 52/153 y 53/100, respectivamente, la Asamblea General alentó al Secretario General a que siguiera aplicando la política de dar acceso en la Internet al *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas y a la publicación *Traités Multilatéraux déposés auprès du Secrétaire général*, teniendo presentes en la recuperación de los gastos las necesidades de los Estados, en particular de los países en desarrollo.

207. La *Colección de Tratados* de las Naciones Unidas en la Internet contiene principalmente los documentos, los tratados multilaterales depositados en poder del Secretario General en inglés (este documento se actualiza semanalmente) y el *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas, que incluye el texto completo de unos 1.450 tratados inscritos hasta 1986. Actualmente se halla en marcha el trabajo de incorporar en el sitio otros 350 volúmenes impresos. El sitio contiene además: la lista de títulos de los tratados depositados en poder del Secretario General en los seis idiomas oficiales, los textos de los tratados multilaterales depositados recientemente en poder del Secretario General en sus idiomas auténticos, un registro fotográfico de ceremonias de firma, una capacidad de búsqueda de texto completo en la mayoría de las versiones e idiomas respecto de los tratados multilaterales depositados recientemente en poder del Secretario General y un glosario de términos jurídicos relativos a las acciones de los tratados y las definiciones

<sup>14</sup> Con arreglo al párrafo 24 de esta sección del programa, se pidió a las organizaciones internacionales que publicasen los tratados concertados con sus auspicios si aún no lo habían hecho. Se propició además la publicación oportuna del *Anuario jurídico de las Naciones Unidas*.

de términos clave utilizados en la Colección de Tratados de las Naciones Unidas en la Internet en inglés.

208. Entre las nuevas características y mejoras que se agregarán al sitio en un futuro próximo se incluyen: una versión con diseño nuevo y reestructurado y de uso más fácil de la Colección de Tratados de las Naciones Unidas en la Internet; un servicio para tener acceso a los Tratados Multilaterales depositados en poder del Secretario General y a la *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas en francés; actualizaciones más rápidas y más amplias de la situación de los tratados; información más detallada respecto de los tratados directamente accesible desde la base de datos; ampliación continua del sitio con los textos completos de los nuevos tratados multilaterales depositados en poder del Secretario General; la adición de todos los volúmenes publicados recientemente de la colección de *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas; la presentación de las páginas explicatorias de la Web y el glosario de términos jurídicos relacionados con las acciones de tratados y definiciones de términos clave utilizados en la Colección de Tratados de las Naciones Unidas en la Internet en francés; la creación de vínculos recíprocos entre los tratados multilaterales depositados por el Secretario General y el *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas.

209. El número de visitas semanales al sitio en la Web de la Colección de Tratados de las Naciones Unidas, que era de alrededor de 15.000 cuando se lanzó la colección por primera vez en 1995, ha sobrepasado ahora la cifra de 90.000, y su número sigue aumentando. Muchos de los usuarios son firmas de abogados (principalmente de países desarrollados), entidades comerciales, instituciones financieras y bibliotecas. También son usuarios importantes estudiantes, instituciones académicas, profesores, particulares y organizaciones no gubernamentales. La parte sustancial de la recopilación de materiales para su incorporación en la Internet y del trabajo de desarrollo del sitio se hace internamente en la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos, lo que da como resultado una importante economía para la Organización. Como consecuencia de restricciones financieras permanentes se ha recurrido en grado mínimo a consultores externos.

210. Como se indicó en la nota del Secretario General de septiembre de 1997 (A/52/363), el crecimiento sostenido de los usuarios seguirá haciendo necesarios recursos adicionales para financiar los gastos relacionados con la mantención y mejoramiento del sitio con el fin de satisfacer las expectativas de los clientes. Es probable que las necesidades de recursos de personal (técnicos) para mantener un servicio eficiente aumenten todavía más. Los esfuerzos de la sección de tratados para actualizar el *Recueil des Traités* a fin de incorporarlo en la Internet (la sección proyecta resolver el retraso histórico hacia el año 2001) sigue viéndose obstaculizado gravemente por el ritmo muy lento de las traducciones. Mecanismos más eficientes de traducción, incluida la determinación de recursos especiales para la traducción de tratados, ayudarían a eliminar el retraso histórico del *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas.

211. De esta manera, en forma consecuente con las recomendaciones del Secretario General (véase el párrafo 206), corresponderá imponer un cobro a los usuarios de la versión en línea a fin de generar ingresos para financiar por lo menos la mantención y el mejoramiento del servicio, en particular dada la actual situación financiera de las Naciones Unidas. La actual práctica jurídica y administrativa de la Secretaría con respecto a las publicaciones sugiere que el número de suscriptores en potencia con acceso gratuito a la Colección de Tratados de las Naciones Unidas en línea debería mantenerse en un mínimo. Además, para que el mecanismo de tarificación sea económicamente viable, deberán percibirse derechos del mayor número posible de usuarios. Por lo tanto, sería conveniente que, además de los usuarios que tendrían acceso gratuito (a saber, las

misiones permanentes y de observadores, los ministerios de relaciones exteriores y los Miembros de las Naciones Unidas), se diera acceso al sitio a otras categorías de usuarios mediante el cobro de un derecho de acceso, incluidas suscripciones anuales, velando por la debida consideración de las necesidades de los países en desarrollo. Parece conveniente además que todo mecanismo de tarificación que se establezca sea consecuente con las directrices de la Junta de Publicaciones (en la instrucción administrativa ST/AI/189/Add.15/Rev.1, de 30 de junio de 1992) y sea semejante al mecanismo establecido respecto del sistema de disco óptico (ODS). La estructura de precios debe tomar en cuenta las diferentes categorías de usuarios, a saber, entidades con fin de lucro, entidades sin fin de lucro, países en desarrollo, académicos, estudiantes, bibliotecas, usuarios ocasionales, etc., e incluir los diversos sistemas de descuento. La información relativa de suscripción del servicio se podría obtener directamente de la Sección de Ventas y Comercialización de Publicaciones de las Naciones Unidas en su sitio en la Internet (<http://www.un.org/>).

212. Se ha eliminado el retraso de la serie *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*, y se han publicado todos los volúmenes (hasta 1995) durante el período que se examina, o los ha completado la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos y están en vías de publicarse.

213. La Secretaría de la ONUDI seguirá haciendo aportaciones al *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*.

214. El PNUMA siguió publicando y distribuyendo, a solicitud de los interesados, los textos de los instrumentos jurídicos internacionales celebrados con sus auspicios. En 1997 se publicó una recopilación de los textos de algunos convenios ambientales multilaterales, además de otros instrumentos jurídicos internacionales, en un manual de derecho ambiental del PNUMA.

215. La edición de 1996 del Registro de Tratados Internacionales y otros Acuerdos Internacionales fue publicado por el PNUMA a comienzos de 1997 y distribuido a todos los gobiernos y organizaciones competentes. Se prevé la publicación de la nueva edición del Registro para fines de 1999.

216. De conformidad con la decisión 18/9 del Consejo de Administración, la secretaría del PNUMA está preparando un nuevo volumen de la publicación de tratados multilaterales en la esfera del medio ambiente, que se espera distribuir a comienzos del año 2000.

217. En 1996 se publicó en inglés un juego de tres volúmenes de los convenios y recomendaciones de la OIT, y se está preparando el texto en francés. Se ha estado aumentando en forma constante la base de datos trilingüe (español/francés/inglés) de convenios y recomendaciones de la OIT y de la labor de los órganos de supervisión de la OIT (ILOLEX) desde su creación en 1992, y actualmente contiene el texto completo de más de 75.000 documentos. ILOLEX se publica además dos veces por año en CD-ROM, y la última edición es de noviembre de 1998.

218. Las actas de la UPU, que se firmaron en 1994 en el Congreso de Seúl y entraron en vigor el 1° de enero de 1996, se pueden obtener ahora en el sitio de la UPU en la Web y pueden tener acceso a ellas todas las partes interesadas. Esta es una medida encaminada a aumentar la transparencia y la apertura al público en materia de tratados internacionales, que desde luego se ajusta a la recomendación de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

219. La Oficina de Tratados de la Comisión Europea publicó un documento titulado "Participación de las Comunidades Europeas en Acuerdos Multilaterales", que abarca todos los acuerdos multilaterales en que son partes contratantes las Comunidades y

contiene información sintética respecto de cada convención. El objetivo de ese documento es dar una sinopsis de los convenios de acuerdos multilaterales en que son partes las Comunidades Europeas y servir de referencia para los usuarios. Otra publicación, titulada “Resumen anotado de los acuerdos que vinculan a las Comunidades con los países no miembros”, abarca los acuerdos bilaterales que ha concertado la Comunidad Europea. La Oficina de Tratados ha comenzado también a aplicar un sistema de computación para hacer frente al volumen cada vez mayor de información relacionada con tratados mediante la creación de una base de datos en esa esfera para facilitar su propia labor, ocuparse del asunto de manera moderna y poder difundir con facilidad la información. Se está completando la parte correspondiente a la información que se incluye en la publicación “participación de las Comunidades Europeas en acuerdos multilaterales” y es necesario que el Servicio de Computación la elabore para contar con una base de datos amplia. Se están adoptando medidas para poner en práctica las disposiciones de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al Decenio en que se insta a los gobiernos y a otras organizaciones internacionales a que hagan todo lo posible por dar acceso en la Internet a tratados y a la información relacionada con los tratados, y que estimulan además a las organizaciones a que velen por que se asignen los recursos necesarios para difundir la información relacionada con tratados.

220. La OEA ha preparado y distribuido un texto integrado de la Carta de la Organización de los Estados Americanos en la forma en que fue enmendada por los Protocolos de Buenos Aires, Cartagena de Indias, Managua y Washington.

221. En el sitio en la Web del CICR se puede hallar en forma gratuita el texto de 91 tratados de derecho humanitario además de una lista actualizada de firmas y ratificaciones y el texto completo de las reservas. Las direcciones en la Web son: [www.icrc.org](http://www.icrc.org) (inglés), [www.cicr.org](http://www.cicr.org) (francés) y [www.cicr.org/spa](http://www.cicr.org/spa) (español).

## **E. Aspectos de procedimiento y organización**

### **1. El papel de la Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas**

222. No se han recibido observaciones concretas sobre este tema.

### **2. Establecimiento de comités nacionales, subregionales y regionales para la ejecución del programa<sup>15</sup>**

223. El Gobierno de Chipre estableció en 1998 la Organización Nacional para la Protección de los Derechos Humanos, que presidía el Comisionado de Derecho de la República de Chipre. Según el memorando de la Organización, su competencia, entre otras cosas, consiste en difundir información sobre cuestiones de derechos humanos, colaborar en la formación y sensibilización de la conciencia pública acerca de los derechos humanos, estudiar y vigilar la legislación y la jurisprudencia pertinentes, organizar conferencias y seminarios, preparar documentos y traducciones e informar al público. La Organización está compuesta por dos Comités, a saber, el Comité de Aplicación de Tratados y el Comité Directivo y de Investigación de Reclamaciones.

### **3. Cuestión del suministro de financiación suficiente para la puesta en práctica del programa del Decenio<sup>16</sup>**

224. No se han recibido observaciones concretas acerca de este tema.

## **III. Actividades de las Naciones Unidas relativas al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación**

### **A. El derecho relativo a los derechos humanos**

225. La Asamblea General, en su resolución 53/144, de 9 de diciembre de 1998, aprobó la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales universalmente reconocidos, sobre la base de la labor realizada por la Comisión de Derechos Humanos. La Declaración, que consta de 20 artículos reconoce el derecho de los individuos de promover y procurar, a nivel individual y en asociación con otros, la protección y realización de los derechos humanos y libertades fundamentales a nivel nacional e internacional.

226. En la actualidad, la Comisión de Derechos Humanos está examinando la cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes. Se espera que el protocolo facultativo establezca un sistema preventivo de visitas periódicas a los lugares de detención. La Comisión continúa en examen del proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre

---

<sup>15</sup> Con arreglo al párrafo 26 de esta sección del programa se alentó a los Estados a que establecieran, según fuera necesario, comités nacionales, subregionales y regionales que prestasen asistencia en la ejecución del programa del Decenio.

<sup>16</sup> Con arreglo al párrafo 27 de esta sección del programa, se instó decididamente a los gobiernos, organizaciones internacionales y otras fuentes, incluido el sector privado, a que aportasen contribuciones voluntarias, que serían muy útiles a los efectos de llevar a la práctica el programa del Decenio. Con tal fin la Asamblea General podría considerar la posibilidad de establecer un fondo fiduciario que sería administrado por el Secretario General.

los derechos de las poblaciones indígenas, propuesto por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (actualmente Subcomisión de la Prevención y Protección de los Derechos Humanos). La Comisión también está examinando otras cuestiones como los derechos humanos y las medidas coercitivas unilaterales, los derechos humanos y la privación arbitraria de nacionalidad, y una versión revisada de los Principios y directrices básicos sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales, preparada por la Subcomisión.

227. En 1998, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías terminó su examen del proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y lo transmitió a la Comisión de Derechos Humanos para su examen. En su 55° período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión tomó nota del proyecto de convención e invitó a los Estados, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a que hicieran comentarios al respecto.

228. La Subcomisión también ha examinado, entre otras cosas, la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, así como la cuestión de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno.

229. En 1999, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer completó su labor sobre un proyecto de protocolo facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y recomendó que el Consejo Económico y Social recomendase el Protocolo Facultativo a la Asamblea General para su aprobación. El Protocolo Facultativo amplía la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer para que pueda recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas que afirmen ser víctimas de una violación de los derechos proclamados en la Convención.

## **B. El derecho relativo al desarme**

230. La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción fue negociada y aprobada por la Conferencia Diplomática sobre una Prohibición Internacional Total de las Minas Terrestres Antipersonal, celebrada en Oslo del 1° al 18 de septiembre de 1997. El Secretario General de las Naciones Unidas ha sido designado depositario de la Convención.

231. En su período de sesiones de 1998, la Conferencia de Desarme decidió establecer un comité ad hoc encargado de negociar un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares y otros dispositivos nucleares explosivos.

232. La Comisión de Desarme, en su período de sesiones de 1999, aprobó dos textos. El primero, titulado "Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate", contenía, en particular, un examen de los objetivos y metas de las zonas libres de armas nucleares, así como un conjunto de principios y directrices basados en la práctica actual y en la experiencia disponible. La Comisión aprobó también un conjunto de directrices sobre control/ limitación y desarme en relación con las armas convencionales, con especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la

Asamblea General, de 10 de diciembre de 1996. Estas directrices son aplicables sobre todo para la consolidación de la paz después de un conflicto.

### **C. El derecho relativo al espacio ultraterrestre**

233. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión Sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos comunicó que la Asamblea General, en su resolución 52/122 de 13 de diciembre de 1996, había aprobado la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. La Declaración dispone que, aunque los Estados pueden determinar libremente todos los aspectos de su participación, los aspectos contractuales de esas actividades de cooperación deben ser equitativos y razonables y respetar plenamente los derechos e intereses legítimos de las partes interesadas. La Subcomisión también celebra consultas oficiosas sobre la inclusión de nuevos temas del programa que ya han sido propuestos, como los aspectos comerciales de las actividades espaciales y la revisión de las normas vigentes de derecho internacional aplicables a los desechos espaciales.

234. Del 19 al 30 de julio de 1999 se celebró en Viena la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización con Fines Pacíficos del Espacio Ultraterrestre (UNISPACE III), de conformidad con la resolución 52/56 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1997, para examinar, entre otras cosas, el ulterior desarrollo del derecho espacial de acuerdo con las necesidades de la comunidad mundial.

### **D. El derecho relativo al desarrollo económico**

235. En 1998 el Grupo Intergubernamental Mixto de Expertos en Privilegios Marítimos e Hipoteca Naval y Cuestiones Conexas, de la UNCTAD y la OMI, recomendó a la Junta de Comercio y Desarrollo que propusiera la convocación por la Asamblea General de una conferencia diplomática para examinar y aprobar una convención sobre el embargo preventivo de buques.

### **E. El derecho relativo al comercio internacional**

236. En su 30º período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional aprobó la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la insolvencia transfronteriza (resolución 52/158 de la Asamblea General, anexo). La Ley Modelo estaba destinada a ayudar a los Estados a modernizar su legislación sobre insolvencia transfronteriza.

237. En el mismo período de sesiones, la Comisión prosiguió su trabajo sobre proyectos de infraestructura con financiación privada, con el fin de preparar una guía legislativa sobre proyectos de construcción, explotación y traspaso (CET) y proyectos conexos. También prosiguió su trabajo sobre el comercio electrónico y consideró la posibilidad de preparar normas uniformes sobre las cuestiones de la firma numérica y las autoridades certificadoras.

238. En su 31º período de sesiones, celebrado en 1998, la Comisión prosiguió su trabajo sobre los proyectos de infraestructura con financiación privada y sobre el comercio

electrónico, incluida la preparación de un proyecto de normas uniformes sobre comercio electrónico.

239. Los trabajos sobre cesión de créditos realizados por el Grupo de Trabajo de la Comisión sobre prácticas contractuales internacionales desde 1995 condujeron a la preparación del proyecto de convención sobre la cesión de créditos con fines de financiación, y se espera que se presente a la Comisión para su aprobación en su 33° período de sesiones en el año 2000.

240. El Decenio resultó ser el período más productivo en los 32 años de existencia de la CNUDMI, con la adopción de cuatro leyes modelo (transferencias internacionales; contratación pública de bienes, obras y servicios; comercio electrónico; e insolvencia transfronteriza), dos convenios o convenciones (el Convenio de las Naciones Unidas sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional y la Convención de las Naciones Unidas sobre garantías independientes y cartas de crédito contingente), las Notas sobre la Organización del Proceso Arbitral, y la preparación de otros dos importantes textos legales, el proyecto de Convención sobre la cesión de créditos con fines de financiación y la Guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada.

## **F. El derecho relativo a la prevención del delito y la justicia penal**

241. La Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones aprobó, por recomendación del Consejo Económico y Social, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales (resolución 51/191). En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el Código internacional de conducta para los funcionarios públicos (resolución 51/59, anexo) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública (resolución 51/60 de 12 de diciembre de 1996, anexo).

242. La Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, aprobó las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal (resolución 52/86, anexo) como modelo de directrices destinadas a los gobiernos en sus esfuerzos para hacer frente, en el marco del sistema de justicia penal, a las diversas manifestaciones de violencia contra la mujer. La Asamblea también aprobó una serie de disposiciones complementarias del Tratado Modelo de Extradición (resolución 52/88, anexo). Ambos instrumentos fueron aprobados por recomendación del Consejo Económico y Social y constituyeron el resultado de la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal durante su sexto período de sesiones, celebrado el 28 de abril al 9 de mayo de 1997.

243. La Asamblea General, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, decidió que el Tratado modelo de asistencia recíproca en asuntos penales debería ir acompañado de una serie de disposiciones complementarias (resolución 53/112, anexo I); este tratado fue el resultado de la labor de la reunión de un grupo de expertos intergubernamentales sobre asistencia recíproca en cuestiones penales, celebrada del 23 al 26 de febrero de 1998. La Asamblea General también pidió que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal tuviese en cuenta los elementos recomendados para su inclusión en la legislación modelo sobre asistencia recíproca en cuestiones penales (ibíd, anexo II).

244. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción el informe del grupo intergubernamental de expertos entre períodos de sesiones y abierto, establecido de conformidad con la resolución 52/85, sobre la elaboración de un proyecto

preliminar de una posible convención internacional global contra la delincuencia transnacional organizada. La Asamblea decidió también establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta con la misión de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada y de examinar, en su caso, la posibilidad de elaborar instrumentos internacionales que aborden la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, y el tráfico ilícito de emigrantes y el transporte de éstos, incluso por mar (resolución 53/111). La primera reunión del comité intergubernamental se celebró en Viena del 18 al 29 de enero de 1999.

245. En su octavo período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal aprobó un proyecto de resolución para transmitirlo a la Asamblea General en virtud del cual la Asamblea pediría al Comité Especial encargado de elaborar una Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, entre otras cosas, que intensificase su labor con el fin de completar la Convención en el año 2000, y pediría también al Comité Especial que asignase tiempo suficiente para la negociación de los proyectos de protocolo relativos a la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar, a fin de aumentar las posibilidades de que se concluyesen estos instrumentos al mismo tiempo que la convención.

246. En su resolución 53/110, de 9 de diciembre de 1998, la Asamblea General aceptó la invitación del Gobierno de Austria de ser el anfitrión del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, aprobó el programa provisional para el Congreso y decidió que el tema del Congreso fuese “La delincuencia y la justicia frente a los retos del siglo XXI”. La Asamblea también hizo suyo el programa de trabajo del Congreso, incluida la celebración de cuatro cursillos técnicos sobre los temas siguientes: lucha contra la corrupción; delitos relacionados con la red informática; participación de la comunidad en la prevención de la delincuencia; y la mujer en el sistema de justicia penal.

## **G. El derecho relativo al medio ambiente**

247. La promoción del desarrollo del derecho ambiental internacional siguió siendo una de las principales esferas programáticas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con el capítulo 38 de la Agenda 21 y con las decisiones pertinentes del Consejo de Administración.

248. El mandato del PNUMA en esta esfera quedó reforzado por la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, aprobado por el Consejo de Administración en su decisión 19/1, de 7 de febrero de 1997. La Declaración insistía en el ulterior desarrollo del derecho ambiental internacional con miras al desarrollo sostenible, incluido el desarrollo de vínculos coherentes entre los convenios internacionales relativos al medio ambiente, como uno de los elementos del mandato del PNUMA. Este aspecto se destacó también en el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21, aprobado por la Asamblea General en su décimo noveno período extraordinario de sesiones, en su resolución S-19/2, de 28 de junio de 1997. Asimismo, el Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa II de Montevideo), aprobado por el Consejo de Administración en su decisión 17/25, de 21 de mayo de 1999, siguió siendo una guía estratégica para el

PNUMA en sus actividades destinadas a promover el desarrollo del derecho ambiental internacional durante el actual decenio.

249. En una conferencia de plenipotenciarios convocada por el PNUMA y la FAO en Rotterdam (Países Bajos) en septiembre de 1998, se aprobó y abrió a la firma el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento del consentimiento fundamental previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. Este Convenio fue la culminación del trabajo del Comité Intergubernamental de Negociación para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (INC/PIC), convocado por el PNUMA, juntamente con la FAO, de conformidad con el capítulo 19 del Programa 21 y con las decisiones del Consejo de Administración 18/12, de 26 de mayo de 1995 y 19/13A, de 7 de febrero de 1997. Al 31 de mayo de 1999, habían firmado el Convenio 60 Estados y la Comunidad Europea.

250. El PNUMA convocó en junio/julio de 1998 y en enero de 1999, respectivamente, dos períodos de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la adopción de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes (INC/POP). En su segundo período de sesiones, el INC/POP preparó las líneas generales del futuro instrumento jurídicamente vinculante. El tercer período de sesiones del Comité de Negociación estaba previsto que se celebrase en Ginebra en septiembre de 1999.

251. El PNUMA ha seguido facilitando asistencia a los gobiernos de la región del Mar Caspio para la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el Mar Caspio. En febrero de 1998, se celebró en Moscú una reunión de expertos gubernamentales para examinar el proyecto de la convención marco sobre el medio ambiente en relación con el Mar Caspio. En la reunión se examinó el texto de convención presentado por la secretaría del PNUMA, y está previsto que se examine un texto revisado en la próxima reunión que debía celebrarse en la segunda mitad de 1999.

252. El PNUMA siguió facilitando asistencia a los gobiernos interesados para la elaboración de nuevos acuerdos sobre los mares regionales y disposiciones institucionales conexas, por ejemplo para la preparación del Protocolo a la Convención Regional de Kuwait sobre el control de los movimientos marinos transfronterizos y la eliminación de desechos peligrosos y otros desechos (aprobada en marzo de 1998), la elaboración de un proyecto de convención regional y un plan de acción para la protección del medio marino del Pacífico centro-oriental, y para el desarrollo de otros instrumentos en el marco del Plan de Acción para el Pacífico Noroccidental. El PNUMA también ha facilitado asistencia a los gobiernos partes en el Convenio de 1985 para la protección, ordenación y desarrollo del medio marino y de las zonas costeras de la región del África oriental, con el fin de actualizar el Convenio teniendo en cuenta los acontecimientos recientes, en particular a raíz de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

253. El Protocolo de Kioto a la Convención Marco de las Naciones Unidas de 1992 sobre el Cambio Climático fue aprobado en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrado en Kioto (Japón) del 1º al 11 de diciembre de 1997.

254. En la novena reunión de las partes, celebrada en Montreal del 15 al 17 de septiembre de 1997 se adoptó una enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

255. La cuarta Conferencia Ministerial de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, titulada “El medio ambiente para Europa” se celebró en Aarhus (Dinamarca) del 23 al 25 de junio de 1998. La Conferencia Ministerial aprobó el Convenio sobre acceso a la información, participación del público en adopción de decisiones y acceso a la justicia en cuestiones ambientales. Este Convenio fue firmado por 35 Estados y la Comunidad Europea. Los dos nuevos protocolos a la Convención sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia —sobre metales pesados y sobre contaminantes orgánicos persistentes— fueron aprobados y firmados en la misma Conferencia por 33 Estados y la Comunidad Europea.

256. La Convención sobre el derechos de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación fue aprobada por la Asamblea General el 21 de mayo de 1997 (véase la sección L *infra*).

257. El Grupo de Trabajo especial de expertos jurídicos y técnicos, establecido por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, para considerar y elaborar un proyecto de protocolo sobre responsabilidad e indemnización por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, celebró su novena reunión en Ginebra del 19 al 23 de abril de 1999. El mandato del Grupo de Trabajo Especial consiste en preparar el protocolo y examinar los elementos exigidos para establecer un fondo de emergencia así como las relaciones entre este Fondo y el protocolo.

258. El Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre seguridad de la biotecnología, establecido de conformidad con la decisión II/5 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica para adoptar un Protocolo sobre seguridad de la biotecnología, celebró su sexta y última reunión en Cartagena de Indias (Colombia) del 14 al 22 de febrero de 1999. El Grupo de Trabajo presentó su informe a la Conferencia de las Partes en su primera reunión extraordinaria, celebrada en Cartagena de Indias del 22 al 24 de febrero de 1999. La Conferencia de las Partes tomó nota del informe y decidió continuar su labor sobre el Protocolo en la reanudación de su reunión extraordinaria, que estaba previsto se celebrase en Viena del 15 al 19 de septiembre de 1999.

## H. El derecho del mar

259. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos es la organización por cuyo conducto los Estados partes en la Convención sobre el Derecho del Mar, de conformidad con el régimen para los fondos marinos oceánicos y su subsuelo más allá de los límites de la jurisdicción nacional (la Zona), establecido en la parte XI de la Convención y en el Acuerdo relativo a su aplicación, organizan y fiscalizan las actividades en la Zona, en particular con miras a la administración de sus recursos. Después de completar su fase inicial de organización, que se prolongó de noviembre de 1994 a diciembre de 1996, la Autoridad comenzó su fase operacional en 1997.

260. En 1997, la Autoridad celebró su tercer período de sesiones y la reanudación del mismo en Kingston (Jamaica), del 17 al 27 de marzo y del 18 al 29 de agosto de 1997, respectivamente. Cuatro de sus órganos, la Asamblea, el Consejo, la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas, se reunieron durante estos períodos de sesiones. La primera y la segunda parte del cuarto período de sesiones de la Autoridad se celebraron en Kingston del 16 al 27 de marzo y del 17 al 28 de agosto de 1998, respectivamente. La Autoridad también se reunió en Nueva York los días 12 y 13 de octubre de 1998.

261. La novedad más importante en 1997 fue la aprobación de los planes de trabajo de exploración de los siete primeros inversionistas inscritos. En la Convención y en el Acuerdo de Aplicación se prevé la adopción y aplicación de las normas, reglamentos y procedimientos necesarios para la realización de actividades en la Zona. En 1997, se iniciaron los trabajos sobre el denominado “código de explotación minera de los fondos marinos” con el fin de institucionalizar el régimen de explotación minera de los fondos marinos establecido en la Convención y en el Acuerdo de Aplicación. El primer proyecto de código de explotación minera de los fondos marinos fue redactado en agosto de 1997 por la Comisión Jurídica y Técnica, órgano pericial de la Autoridad integrado por 22 miembros, y fue sometido al Consejo en marzo de 1998. El Consejo examinó el proyecto en las partes primera y segunda de su cuarto período de sesiones y seguirá haciéndolo con carácter prioritario en su quinto período de sesiones que se celebrará en Kingston del 9 al 27 de agosto de 1999. En el proyecto se regula la prospección y exploración de nódulos polimetálicos, que son una de las tres clases de minerales que se hallan en la Zona y que contienen porcentajes económicamente interesantes de cobre, níquel, cobalto y manganeso. Una vez que la Autoridad apruebe el código de explotación minera de los fondos marinos, se concederán contratos de exploración a los siete primeros inversores.

262. Aunque sigue trabajándose en el código de explotación minera por lo que respecta a los nódulos polimetálicos, están cobrando importancia los otros dos tipos de minerales que se hallan en la Zona: los sulfitos polimetálicos con porcentajes económicamente interesantes de oro, plata, cobre y zinc; y las cortezas cobaltíferas, cuya composición es parecida a la de los nódulos polimetálicos pero que tienen un contenido de cobalto mucho mayor. Durante su período de sesiones de 1998, se pidió a la Autoridad que adoptase normas sobre la exploración de estos minerales.

263. La Autoridad, en su calidad de organización internacional autónoma, pidió a las Naciones Unidas que le reconocieran la calidad de observadora, a lo que la Asamblea accedió el 4 de noviembre de 1996 (resolución A/51/6 de la Asamblea General).

264. El 14 de marzo de 1997, el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos firmaron un Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional. Este Acuerdo fue aprobado por la Asamblea de la Autoridad en su 48ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 1997, y entró en vigor el 26 de noviembre de 1997.

265. Además del Acuerdo de Relación, en 1998 se redactó un proyecto de acuerdo sobre las relaciones entre la Autoridad y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar para que fuese examinado en su período de sesiones de 1999 juntamente con el proyecto de acuerdo de sede entre la Autoridad y el Gobierno de Jamaica, el proyecto de reglamento financiero y el proyecto de reglamento de personal de la Autoridad.

266. Además, la Asamblea de la Autoridad aprobó en Kingston, el 26 de marzo de 1998, el Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad que posteriormente quedó abierto a la firma el 17 de agosto de 1998.

267. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar quedó establecido tras la elección de 21 miembros el 1º de agosto de 1996, e inició sus actividades en Hamburgo (Alemania). El período de sesiones inaugural tuvo lugar del 1º al 31 de octubre de 1996; se han celebrado otros seis períodos de sesiones y el octavo estaba previsto que se celebrase del 28 de septiembre a 8 de octubre de 1999. En mayo de 1999 fueron elegidos siete miembros del Tribunal por un mandato de nueve años a partir del 1º de octubre de 1999.

268. El examen del Reglamento del Tribunal concluyó en el cuarto período de sesiones del Tribunal en 1997, en el que fue aprobado oficialmente en su versión en inglés y en

francés. El Reglamento del Tribunal consta de 138 artículos que regulan la organización del Tribunal, las responsabilidades del Secretario y la organización de la Secretaría. El Reglamento también establece el procedimiento que ha de seguirse para la tramitación de los casos.

269. La Sala de Controversias de los Fondos Marinos es la más importante de las salas del Tribunal. Se ocupa de las controversias relacionadas con las actividades en la Zona tal como se define en el artículo 187 de la Convención y en la parte XI del Acuerdo de Aplicación. Esta Sala está integrada por 11 miembros seleccionados para reflejar los principales ordenamientos jurídicos del mundo y de acuerdo con el principio de una distribución geográfica equitativa. El Tribunal ha establecido, además de la Sala de Controversia de los Fondos Marinos, tres salas permanentes, a saber la Sala de Procedimiento Sumario, la Sala de Controversias de Pesquerías y la Sala de Controversias del Medio Marino.

270. En 1997, la Reunión de los Estados partes aprobó, en su 25ª sesión plenaria, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. El Acuerdo quedó abierto a la firma el 1º de julio de 1997 en la Sede de las Naciones Unidas.

271. De conformidad con la resolución 51/204 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, el Tribunal fue invitado en dicha fecha a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observador.

272. El 18 de diciembre de 1997, el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente del Tribunal del Derecho del Mar firmaron, en la Sede de las Naciones Unidas, el Acuerdo sobre Cooperación y Relaciones entre las Naciones Unidas y el Tribunal. Ese Acuerdo fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo segundo período de sesiones en la resolución 52/251, de 8 de septiembre de 1998.

273. En espera de que se concierte el acuerdo relativo a la sede entre el Tribunal y el país anfitrión (Alemania), el país anfitrión adoptó una ordenanza provisional que reconoce en su territorio privilegios e inmunidades al Tribunal, sus miembros y el personal de su Secretaría.

274. El 13 de noviembre de 1997, el Tribunal recibió su primera solicitud (los casos “M/V Saiga”) en virtud del artículo 292 de la Convención, que fue presentada por San Vicente y las Granadinas contra la República de Guinea. En julio de 1999, Nueva Zelandia y Australia presentaron ante el Tribunal una segunda serie de solicitudes contra el Japón (los casos “Atún del Sur”).

275. La primera elección de los 21 miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental se celebró en la sexta Reunión de los Estados partes, el 13 de marzo de 1997. Desde entonces, la Comisión ha celebrado cinco períodos de sesiones, y el sexto estaba previsto que se celebrase del 30 de agosto al 3 de septiembre de 1999.

## **I. Labor de la Comisión de Derecho Internacional**

276. En su 49º período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión de Derecho Internacional aprobó en primera lectura 27 proyectos de artículo y un proyecto de preámbulo con comentarios, sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados, y decidió transmitir los proyectos de artículo y el preámbulo a los gobiernos para que hicieran sus comentarios y observaciones; la Comisión examinó el segundo informe del Secretario General sobre la reserva a los tratados y aprobó las

conclusiones preliminares sobre las reservas a los tratados multilaterales normativos, incluidos los tratados sobre derechos humanos; decidió proceder en su próximo período de sesiones a una segunda lectura de los proyectos de artículo sobre la responsabilidad de los Estados con el fin de completar su trabajo para fines del quinquenio; y decidió proseguir su labor sobre el tema “Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional” en relación con el subtema “Prevención de daños transfronterizos causados por actividades peligrosas”. De conformidad con el párrafo 13 de la resolución 51/160 de la Asamblea General, la Comisión siguió examinando el alcance y contenido del tema de la “Protección diplomática” a la luz de los comentarios y observaciones de los gobiernos y estimó que sería oportuno examinar este tema con el fin de completar la primera lectura para fines del quinquenio. De conformidad con el mismo párrafo, la Comisión consideró también que era conveniente y posible iniciar la labor sobre la codificación y desarrollo progresivo de las normas jurídicas aplicables en relación con los actos unilaterales de los Estados.

277. En su 50° período de sesiones, celebrado en 1998, la Comisión de Derecho Internacional aprobó en primera lectura 17 proyectos de artículo, con comentarios al respecto, sobre prevención de daños transfronterizos causados por actividades peligrosas, en relación con el tema “Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional”, y decidió transmitir los proyectos de artículo a los gobiernos para que formularan sus comentarios y observaciones; consideró el informe preliminar del Relator Especial sobre el tema “Protección diplomática”, y estableció un grupo de trabajo encargado de examinar las conclusiones que podrían extraerse del debate respecto del planteamiento del tema y de orientar acerca de las cuestiones que debieran tratarse en el siguiente informe del Relator Especial; examinó el primer informe del Relator Especial sobre el tema “Actos unilaterales de los Estados” y se mostró partidaria de limitar el tema a los actos unilaterales de los Estados encaminados a surtir efectos jurídicos internacionales; examinó el cuarto informe del Relator Especial sobre el tema “La nacionalidad en relación con la sucesión de Estados”, y estableció un Grupo de trabajo para examinar el planteamiento que podría darse a la segunda parte de este tema, relativa a la nacionalidad de las personas jurídicas; y examinó el tercer informe del Relator Especial sobre el tema “Las reservas a los tratados”, en relación con la definición de las reservas (y las declaraciones interpretativas), y aprobó siete proyectos de directiva a este respecto. La Comisión también examinó el primer informe del Relator Especial sobre responsabilidad de los Estados, en el que se abordaban cuestiones generales relativas al proyecto, la distinción entre responsabilidad por “crímenes” y por “delitos” y los artículos 1 a 15 de la primera parte del proyecto, y estableció un grupo de trabajo encargado de ayudar al Relator Especial a examinar diversas cuestiones durante la segunda lectura de los proyectos de artículo. La Comisión decidió posteriormente remitir diversos proyectos de artículo al Comité de Redacción.

278. En su 51° período de sesiones, la Comisión aprobó 26 proyectos de artículo y un preámbulo sobre la nacionalidad de las personas en relación con la sucesión de Estados, con comentarios a los mismos y los transmitió a la Asamblea General con la recomendación de que fuesen aprobados en forma de una declaración; examinó el segundo informe del Relator Especial sobre el tema “Responsabilidad de los Estados” y procedió a un examen preliminar de la cuestión de las contramedidas en el capítulo III de la segunda parte del proyecto de artículos, lo que dio lugar a que se remitieran al Comité de Redacción los artículos del capítulo III (Violación de una obligación internacional), del capítulo IV (Implicación de un Estado en el hecho internacionalmente ilícito de otro Estado) y del capítulo V (Circunstancias excluyentes de la ilicitud); examinó el segundo informe del Relator Especial sobre el tema “Responsabilidad internacional por las

consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas) con respecto a su labor futura sobre este tema, y decidió aplazar el examen de la cuestión de la responsabilidad internacional hasta que hubiera concluido la segunda lectura de los artículos del proyecto relativos a la prevención de daños transfronterizos causados por actividades peligrosas; consideró el tercer informe del Relator Especial sobre el tema “Reservas a los tratados”, relativo a la definición de las reservas y declaraciones interpretativas, y adoptó 20 proyectos de directivas en relación con el primer capítulo de la Guía de la Práctica, con comentarios al respecto, y comenzó el examen de la primera parte del cuarto informe del Relator Especial; examinó el segundo informe del Relator Especial sobre el tema “Actos unilaterales de los Estados”; y estableció un grupo de trabajo sobre el tema de las “Inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes”, con miras a la preparación de las observaciones preliminares solicitadas por la Asamblea General en su resolución 53/98, de 8 de diciembre de 1998; y posteriormente tomó nota del informe del Grupo de trabajo.

## **J. Labor del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización**

279. En su período de sesiones de 1997, el Comité Especial prosiguió sus trabajos sobre la base del mandato contenido en el párrafo 3 de la resolución 51/209 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996. En relación con el tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial continuó su trabajo sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativa a la asistencia a terceros Estados afectados por las sanciones y examinó otros documentos relativos a la cuestión de un proyecto de declaración sobre los principios y criterios fundamentales de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz y los mecanismos para la prevención y solución de crisis y conflictos de las Naciones Unidas, y el fortalecimiento del papel de la Organización y el aumento de su eficacia. En relación con el arreglo pacífico de controversias, el Comité Especial examinó una propuesta revisada para el establecimiento de un servicio de prevención y pronta solución de controversias. También examinó diversas propuestas relacionadas con las reformas que podrían hacerse en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia a fin de extender su competencia en materia contenciosa a controversias entre Estados y organizaciones internacionales. El Comité Especial prosiguió también su examen de la propuesta de convertir el Consejo de Administración Fiduciaria en un núcleo coordinador del patrimonio mundial.

280. En su período de sesiones de 1998, el Comité Especial prosiguió su trabajo sobre la base del mandato contenido en el párrafo 3 de la resolución 52/161, de 15 de diciembre de 1997. El Comité examinó diversas propuestas relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Entre estas propuestas figuraba la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por sanciones, para lo que se presentó un nuevo documento de trabajo; el proyecto de declaración sobre los principios y criterios fundamentales de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; y la cuestión del fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas y el mejoramiento de su eficacia. Con respecto al arreglo pacífico de las controversias, el Comité Especial continuó su examen de la propuesta revisada sobre el establecimiento de un servicio de prevención y pronta solución de controversias, así como de las diversas propuestas relacionadas con las reformas que podrían hacerse en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para

ampliar su competencia. El Comité ha proseguido también al examen de las propuestas relativas al Consejo de Administración Fiduciaria.

281. En su período de sesiones de 1999, el Comité Especial desarrolló sus actividades de acuerdo con el mandato que le había sido confiado en el párrafo 4 de la resolución 53/106 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1998. El Comité continuó el examen del tema “Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, en relación con el tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. También prosiguió el examen de otros temas que había considerado en relación con este epígrafe en el período de sesiones de 1998. Con respecto a la propuesta titulada “Consideraciones relativas a los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y su aplicación”, el Comité Especial terminó la primera lectura del documento de trabajo correspondiente. Además, el Comité Especial examinó una nueva propuesta en el sentido de que solicitara una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del recurso al empleo de la fuerza por los Estados sin autorización previa del Consejo de Seguridad o fuera del contexto del derecho de legítima defensa, y en lo referente al papel de las Naciones Unidas como garante del sistema de seguridad colectiva. En relación con el tema “Arreglo pacífico de controversias”, el Comité Especial consideró nuevamente la propuesta de establecer un servicio de prevención y pronta solución de controversias, la propuesta de introducir enmiendas en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que fue retirada posteriormente, y una propuesta sobre las medidas prácticas para fortalecer la Corte Internacional de Justicia y respetar al mismo tiempo su autoridad e independencia. El Comité Especial procedió a un nuevo intercambio de opiniones sobre propuestas relacionadas con el Consejo de Administración Fiduciaria.

## **K. Labor del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996**

282. La Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, decidió establecer un Comité Especial, abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, con el objeto de que preparase un convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y, posteriormente, un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, a fin de complementar los instrumentos internacionales vigentes conexos, y de que estudiase posteriormente la forma de desarrollar más un marco jurídico amplio de convenciones relativas al terrorismo internacional (resolución 51/210). El Comité Especial se reunió del 24 de febrero al 7 de marzo y del 22 de septiembre al 3 de octubre de 1997 en el marco de un Grupo de trabajo de la Sexta Comisión<sup>17</sup> en cuya ocasión se comprometió a elaborar un proyecto de convención internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, que recomendó a la Asamblea General para su aprobación (véase sección L *infra*).

283. El Comité Especial se reunió del 16 al 27 de febrero y del 28 de septiembre al 9 de octubre de 1998 en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión<sup>18</sup> y prosiguió

<sup>17</sup> Para el informe del Comité Especial, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/52/37)*, y A/C.6/52/L.3.

<sup>18</sup> Para el informe del Comité Especial véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/53/37)*, y A/C.6/1998/L.4).

su labor sobre la elaboración de un proyecto de convención sobre la represión del terrorismo nuclear.

284. El Comité Especial se reunió del 15 al 26 de marzo de 1999 para examinar las cuestiones pendientes relacionadas con la elaboración de un proyecto de convención internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y comenzó asimismo la elaboración de un proyecto de convenio internacional para reprimir la financiación del terrorismo<sup>19</sup>. Está previsto que los trabajos acerca de estos instrumentos se prosigan del 27 de septiembre al 8 de octubre de 1999 en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión.

## L. Labor de la Sexta Comisión

285. Por lo que respecta al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, por recomendación de la Sexta Comisión, convocó un Grupo de Trabajo del Plenario, aprobó y abrió a la firma la Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación (resolución 51/229)

286. También en su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, aprobó la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico (resolución 51/162), preparada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. La Asamblea recomendó que todos los Estados considerasen favorablemente la Ley Modelo al promulgar o revisar su legislación, habida cuenta de la necesidad de uniformar la legislación aplicable a los métodos de comunicación y almacenamiento de información sustitutivos de los que utilizan papel.

287. En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, aprobó la Ley Modelo de la CNUDMI sobre insolvencia transfronteriza (resolución 52/158, anexo). La Asamblea recomendó que todos los Estados examinasen su legislación sobre los aspectos transfronterizos de la insolvencia a fin de determinar si está en consonancia con los objetivos de un régimen eficiente y moderno sobre insolvencia y que, en ese examen, considerasen con un criterio favorable la Ley Modelo, habida cuenta de la necesidad de que hubiera un derecho internacionalmente armonizado para regir los casos de insolvencia transfronteriza.

288. Con respecto al establecimiento de una corte penal internacional, la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones tomó nota, por recomendación de la Sexta Comisión, del informe del Comité Preparatorio sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional, incluidas las recomendaciones que en él figuran, y decidió reafirmar el mandato del Comité Preparatorio. Asimismo, decidió que en 1998 se celebrase una conferencia diplomática de plenipotenciarios con el objeto de dar forma definitiva a una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional (resolución 51/207).

289. En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, pidió al Comité Preparatorio que prosiguiese sus trabajos y transmitiese a la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional el texto de un proyecto de Convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional preparado de

---

<sup>19</sup> Para el informe del Comité Especial véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/54/37)*.

conformidad con su mandato. La Asamblea también decidió que la Conferencia, abierta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, se celebrase en Roma del 15 de junio al 17 de julio de 1998 (resolución 52/160).

290. En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, reconoció la importancia histórica de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el 17 de julio de 1998, por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional celebrada en Roma (resolución 53/105).

291. Durante el período que se examina, continuó la labor sobre la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, en los períodos de sesiones quincuagésimo primero a quincuagésimo tercero de la Asamblea General (resoluciones 51/208, 52/162 y 53/107).

292. Con respecto a las medidas para eliminar el terrorismo internacional, la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, por recomendación de la Sexta Comisión, entre otras cosas, reafirmó la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional que figuran en el anexo a la resolución 49/60 de la Asamblea General, y aprobó la Declaración Complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional. La Asamblea también decidió establecer un Comité Especial (51/210) con el objeto, entre otras cosas, de elaborar un convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y, posteriormente, un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, a fin de complementar los instrumentos internacionales vigentes conexos (véase sección k *supra*).

293. En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, aprobó y abrió a la firma el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, preparado por el Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de noviembre de 1996 y el Grupo de trabajo de la Sexta Comisión (resolución 52/164). La Asamblea reafirmó además la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional que figura en el anexo a la resolución 49/60, y la Declaración complementaria de la Declaración de 1996 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional contenida en el anexo a la resolución 51/210, e hizo un llamamiento a los Estados para que las aplicaran. La Asamblea reafirmó también el mandato del Comité Especial establecido por la propia Asamblea en su resolución 51/210 del 17 de diciembre de 1996 (resolución 52/165).

294. En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, decidió examinar en su quincuagésimo cuarto período de sesiones la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel en el año 2000 bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y decidió también que el Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1996 siguiera elaborando un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y elaborase un proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo que complementase los instrumentos internacionales conexos existentes y, ulteriormente se ocupase de los medios de promover el desarrollo de un marco jurídico amplio de convenios relativos al terrorismo internacional, inclusive la posibilidad de elaborar, con carácter prioritario, un convenio

amplio sobre el terrorismo internacional. La Asamblea decidió convocar al Comité Especial en el año 2000 para que continuase su labor (resolución 53/108).

295. Por lo que respecta al proyecto de artículos sobre inmunidades jurisdiccionales de los Estados y sus bienes, aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 43° período de sesiones, en 1991, la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, decidió, por recomendación de la Sexta Comisión, examinar el tema nuevamente en su quincuagésimo tercer período de sesiones, con miras a establecer un grupo de trabajo en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los Estados (resolución 52/51).

296. En su quincuagésimo tercer período de sesiones la Asamblea General decidió también, por recomendación de la Sexta Comisión, establecer en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un grupo de trabajo de composición abierta de la Sexta Comisión, abierto también a la participación de los Estados miembros de los organismos especializados, encargado de examinar las cuestiones sustantivas pendientes relacionadas con el proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y sus bienes teniendo en cuenta, entre otras cosas, las novedades que se hubiesen producido en la legislación y en la práctica de los Estados. La Asamblea también invitó a la Comisión de Derecho Internacional a presentar las observaciones preliminares que juzgase oportunas sobre las cuestiones sustantivas pendientes relacionadas con el proyecto de artículos (resolución 53/98).

297. En cuanto a los principios y directrices para las negociaciones internacionales, la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, decidió, por recomendación de la Sexta Comisión continuar el examen de la cuestión en el Grupo de trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, durante su quincuagésimo tercer período de sesiones (resolución 52/155). En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea, por recomendación de la Sexta Comisión y sobre la base de la labor del Grupo de trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, reafirmó los principios de derecho internacional pertinentes para las negociaciones internacionales y estableció varias directrices para llevar a cabo estas negociaciones de conformidad con el derecho internacional (resolución 53/101).

298. Con respecto al desarrollo progresivo de los principios y normas de derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, decidió, por recomendación de la Sexta Comisión, reanudar el examen de los aspectos jurídicos de las relaciones económicas internacionales en su quincuagésimo quinto período de sesiones (decisión 51/441).

299. Los días 28 y 29 de octubre de 1997 se celebró en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York un Coloquio sobre desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional para conmemorar el cincuentenario de la creación de la Comisión de Derecho Internacional, con motivo del examen en la Sexta Comisión del informe de la Comisión sobre la labor de su cuadragésimo noveno período de sesiones. Con el Coloquio se pretendía formular sugerencias concretas y prácticas para mejorar la capacidad de trabajo de la Comisión y hacer que el derecho internacional resultase más eficaz y pertinente a los efectos de la adopción de decisiones.

## **M. La Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional**

300. La Asamblea General había decidido en 1994 establecer un Comité Especial para examinar las principales cuestiones sustantivas y administrativas derivadas del proyecto de Estatuto para una Corte Penal Internacional preparado por la Comisión de Derecho Internacional y, a la luz de ese examen, considerar los arreglos necesarios para convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios. Posteriormente, la Asamblea decidió establecer un Comité Preparatorio para seguir examinando el proyecto de Estatuto, teniendo en cuenta las distintas opiniones expresadas durante las reuniones, con miras a preparar un texto consolidado de aceptación general de una convención sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional, para que fuese discutido en una conferencia de plenipotenciarios. Durante el período que se examina, el Comité Preparatorio se reunió del 11 al 21 de febrero, del 4 al 15 de agosto y del 1º al 12 de diciembre de 1997 y del 15 de marzo al 3 de abril de 1998.<sup>20</sup>

301. La Asamblea General, en su resolución 51/207, de 17 de diciembre de 1996 (véase secc. L *supra*) convocó la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional, que se celebró en Roma del 15 de junio al 17 de julio de 1999, y que culminó con la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Según el Estatuto de la Corte se establece para enjuiciar a las personas acusadas del crimen de genocidio, crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad. La Corte tendrá también competencia respecto del crimen de agresión, que queda por definir.

302. De conformidad con la resolución F del Acta Final de la Conferencia Diplomática, se estableció una Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional con la tarea de elaborar proyectos de medidas prácticas para el establecimiento de la Corte y su entrada en funciones, y ultimar diversos proyectos de texto. En particular, la Comisión tiene el mandato de ultimar las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos del Crimen antes del 30 de junio del año 2000. En 1998, la Asamblea General pidió al Secretario General que convocase la Comisión Preparatoria de conformidad con la resolución F, con el fin de cumplir el mandato de esa resolución y, a ese respecto, examinara la forma de realzar la eficacia y la aceptación de la Corte (resolución 53/105). La Comisión Preparatoria se reunió del 16 al 26 de febrero y del 26 de julio al 13 de agosto de 1999 e inició los trabajos para la preparación de las Reglas de Procedimiento y Prueba y de los Elementos del Crimen, y procedió a un examen preliminar de la cuestión del crimen de agresión (para el informe, véase PCNICC/1999/L.3/Rev.1 y PCNICC/1999/L.4/Rev.1). La Comisión Preparatoria continuará su labor en su tercer período de sesiones, del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 1999.

---

<sup>20</sup> Para el informe del Comité Preparatorio véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/51/22) y A/CONF.183/2 y Add.1, Add.1/Corr.1 y 2, Add.2 y Add.2/Rev.1.*

## Anexo

### **Convenciones multilaterales aprobadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional<sup>a</sup>**

#### **1990**

*Enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan las capas de ozono*, aprobada en la Segunda Reunión de las Partes celebrada en Londres el 29 de junio de 1990.

*Segunda prórroga del Convenio Internacional del Café de 1983, texto enmendado*, aprobada por el Consejo Internacional del Café en su resolución No. 352, de 28 de septiembre de 1990.

*Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*, aprobada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990.

#### **1991**

*Acuerdo Europeo sobre las grandes líneas internacionales de transporte combinado e instalaciones conexas (AGTC)*, aprobado por el Comité de Transportes Internos de la Comisión Económica para Europa (CEPE) en Ginebra, el 1° de febrero de 1991.

*Convención sobre la evaluación de los efectos en el medio ambiente en un contexto transfronterizo*, concertada en Espoo (Finlandia), el 25 de febrero de 1991 en el cuarto período de sesiones de Asesores superiores de los gobiernos de la Comisión Económica para Europa sobre problemas ambientales y de recursos hídricos.

*Convención de las Naciones Unidas sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional*, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional, celebrada en Viena el 19 de abril de 1991.

*Acuerdo sobre los pequeños cetáceos del Mar Báltico y el Mar del Norte*, aprobado durante la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, en Ginebra de 13 de septiembre de 1991.

*Tercera prórroga del Convenio Internacional del Café, 1983, texto enmendado*, aprobada por el Consejo Internacional del Café en su resolución No. 355, de 27 de septiembre de 1991.

*Enmiendas al Convenio de la OMI relativo a la incorporación del Comité de Facilitación en el Convenio*, aprobadas por la Asamblea de la Organización en su resolución A.724 (17), de 7 de noviembre de 1991.

*Protocolo a la Convención de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, relativo a la reducción de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles o sus flujos transfronterizos*, concertado en Ginebra el 18 de noviembre de 1991.

---

<sup>a</sup> Incluidas las convenciones multilaterales aprobadas por la Asamblea General así como por otros órganos bajo los auspicios de las Naciones Unidas y depositadas con el Secretario General de las Naciones Unidas.

*Enmiendas a los artículos 3 5) y 9 8) de la Constitución de la Telecomunidad de Asia y el Pacífico*, aprobadas por la Asamblea General de la Telecomunidad de Asia y el Pacífico, celebrada en Colombo el 29 de noviembre de 1991.

## **1992**

*Enmienda al artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial*, aprobada el 15 de enero de 1992 en la 14ª Reunión de los Estados Partes, celebrada el 15 de enero de 1992.

*Convención sobre la protección y utilización de cursos de agua transfronterizos y lagos internacionales*, concertada en Helsinki el 17 de marzo de 1992 en la reanudación del quinto período de sesiones de los Asesores superiores de los Gobiernos de la Comisión Económica para Europa sobre problemas ambientales y recursos hídricos.

*Convención sobre los efectos transfronterizos de los accidentes industriales*, concertada en Helsinki el 17 de marzo de 1992 en la reanudación del quinto período de sesiones de los Asesores superiores de los Gobiernos de la Comisión Económica para Europa sobre problemas ambientales y de recursos hídricos.

*Convenio Internacional del Azúcar, 1992*, aprobado el 20 de marzo de 1992 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar, como sucesor del *Convenio Internacional del Azúcar, de 1987*.

*Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, concertada en Nueva York el 9 de mayo de 1992 en la segunda parte del quinto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre el Cambio Climático.

*Convención sobre la Diversidad Biológica*, aprobada por el Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención sobre la Diversidad Biológica durante su quinto período de sesiones, celebrado en Nairobi del 11 al 22 de mayo de 1992, y abierta a la firma en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.

*Acuerdo por el que se establece el Fondo para el desarrollo de las poblaciones indígenas de América Latina y el Caribe*, concertado en Madrid el 24 de julio de 1992 en la segunda Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado.

*Enmiendas al párrafo 7 del artículo 17 y al párrafo 5 del artículo 18 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, aprobadas por la Conferencia de los Estados Partes el 8 de septiembre de 1992.

*Enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono*, aprobada en la Cuarta Conferencia de las Partes celebrada en Copenhague el 25 de noviembre de 1992.

*Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción*, aprobada en la Conferencia de Desarme el 3 de septiembre de 1992 y abierta a la firma en París el 13 de enero de 1993.

## **1993**

*Protocolo de 1993 por el que se prorroga el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa, 1986, con enmiendas*, concertado en Ginebra el 10 de marzo de 1993 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, 1993.

*Convenio Internacional sobre los Privilegios Marítimos y la Hipoteca Naval, 1993*, concertado en Ginebra el 6 de mayo de 1993 en la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas/Organización Marítima Internacional.

*Cuarta prórroga del Convenio Internacional del Café, 1983, texto enmendado*, aprobada en virtud de la resolución No. 363 del Consejo Internacional del Café, de 4 de junio de 1993.

*Convenio Internacional del Cacao, 1993*, concertado en Ginebra el 16 de julio de 1993 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao, como sucesor del Convenio Internacional del Cacao de 1986.

*Protocolo para enmendar los artículos 1 a), 14 1) y 14 3) b) del Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercaderías Peligrosas por Carretera (ADR)*, aprobado en Ginebra el 28 de octubre de 1993 por la Conferencia de las Partes Contratantes en el *Acuerdo Europeo de 1957 sobre el Transporte Internacional de Mercaderías Peligrosas por Carretera (ADR)*

*Enmiendas a los artículos 16, 17 y 19 b) del Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional*, aprobadas por la Asamblea General de la Organización en su resolución A.735 (18), de 4 de noviembre de 1993.

#### **1994**

*Convenio sobre el régimen aduanero aplicable a los contenedores utilizados en el transporte internacional*, concertado en Ginebra el 21 de enero de 1994 por el Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa.

*Acuerdo Internacional sobre las Maderas Tropicales, 1994*, concertado en Ginebra el 26 de enero de 1994 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Maderas Tropicales, 1993, como sucesor del *Acuerdo Internacional sobre las Maderas Tropicales, 1983*.

*Convenio Internacional del Café, 1994*, aprobado por el Consejo Internacional del Café el 30 de marzo de 1994.

*Protocolo a la Convención de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia relativo a la reducción ulterior de emisiones de azufre*, concertado en Oslo el 14 de junio de 1994 en el período de sesiones extraordinario del órgano ejecutivo de la Convención sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia.

*Acuerdo sobre la aplicación de la parte XI de la Convención sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982*, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 48/263, de 28 de julio de 1994.

*Acuerdo por el que se establece el Centro del Sur*, abierto a la firma de Ginebra el 1º de septiembre de 1994.

*Acuerdo de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres*, aprobado en la Reunión Ministerial de Lusaka, el 8 de septiembre de 1994.

*Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África*, abierta a la firma en París el 14 de octubre de 1994.

*Convenio Internacional de Cereales, 1995*: a) *Convenio sobre el Comercio de Cereales, 1995*, concertado en Londres el 7 de diciembre de 1994, y b) *Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1995*, concertado en Londres el 5 de diciembre de 1994.

*Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado*, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 49/59 de 9 de diciembre de 1994.

## 1995

*Convenio Internacional sobre el Caucho Natural, 1995*, concertado en Ginebra el 17 de febrero de 1995, en la séptima sesión plenaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el caucho natural de 1994.

*Enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, aprobada por los Estados partes en su octava reunión, celebrada el 22 de mayo de 1995.

*Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias*, aprobado el 4 de agosto de 1995 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias.

*Enmienda al Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación*, aprobado en la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, celebrada en Ginebra el 22 de septiembre de 1995.

*Protocolo adicional a la Convención sobre prohibiciones o restricciones sobre el empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados: "Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)"*, aprobado por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención en la octava reunión plenaria de los Estados Partes, celebrada el 13 de octubre de 1995.

*Convención de las Naciones Unidas sobre garantías independientes y cartas de crédito contingente*, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 50/48, de 11 de diciembre de 1995.

*Enmienda al párrafo 2) del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño*, aprobada por la Conferencia de los Estados Partes el 12 de diciembre de 1995.

## 1996

*Acuerdo europeo sobre las principales vías de navegación interior de importancia internacional (AGN)*, aprobado en Ginebra el 19 de enero de 1996 por el Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa en su 58º período de sesiones.

*Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II según fue enmendado el 3 de mayo de 1996), anexo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados*, aprobado por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención en Ginebra el 3 de mayo de 1996.

*Acuerdo por el que se establece el Banco de Cooperación Económica y Desarrollo del Oriente Medio y el Norte de África*, hecho el 28 de agosto de 1996.

*Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares*, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 50/245 de 10 de septiembre de 1996.

*Acuerdo sobre la Creación de un Instituto Internacional de Vacunas*, abierto a la firma en Nueva York el 28 de octubre de 1996.

*Enmiendas a los artículos 6 6) y 7 1) de los Estatutos del Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología*, aprobadas en Trieste (Italia), el 3 de diciembre de 1996.

### **1997**

*Protocolo relativo al transporte combinado en vías de navegación interior del Acuerdo europeo sobre las grandes líneas internacionales de transporte combinado e instalaciones conexas (AGTC) de 1991*, aprobado en Ginebra el 17 de enero de 1997 por el Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa.

*Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación*, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 51/229, de 21 de mayo de 1997.

*Enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono*, aprobada en la Novena Reunión de las Partes, celebrada en Montreal del 15 al 17 de septiembre de 1997.

*Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción*, concertada en Oslo el 18 de septiembre de 1997 en la Conferencia Diplomática sobre la Prohibición Total de Minas Antipersonal.

*Acuerdo relativo a la adopción de condiciones uniformes para las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos automotores y el reconocimiento recíproco de esas inspecciones, negociado por los Gobiernos de la Comisión Económica para Europa en el marco del Comité Preparatorio de la Conferencia Regional sobre el Transporte y el Medio Ambiente*, y abierto a la firma en Viena el 13 de noviembre de 1997.

*Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar*, aprobado el 23 de mayo de 1997 en la Séptima Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982.

*Protocolo de Kioto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático concertada en Nueva York el 9 de mayo de 1992*, aprobado en Kioto (Japón), el 11 de diciembre de 1997 en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

*Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas*, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 52/164 de 15 de diciembre de 1997.

### **1998**

*Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos*, aprobado por la Asamblea de la Autoridad de los Fondos Marinos en Kingston (Jamaica) el 27 de marzo de 1998.

*Enmiendas a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud*, aprobadas por la 51ª Asamblea Mundial de la Salud en su resolución WHA 51.23 de 16 de mayo de 1998.

*Convención de Tampere sobre el suministro de servicios de telecomunicaciones para la mitigación de desastres y las operaciones de socorro*, aprobada en Tampere (Finlandia) el 18 de junio de 1998.

*Protocolo a la Convención de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, en relación con los Metales Pesados*, aprobado en Aarhus (Dinamarca), el 24 de junio de 1998.

*Protocolo a la Convención de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, en relación con los contaminantes orgánicos persistentes*, aprobado en Aarhus (Dinamarca) el 24 de junio de 1998.

*Convención sobre el acceso a la información, la participación en la adopción de decisiones y acceso a la justicia en cuestiones ambientales*, aprobada en Aarhus (Dinamarca) el 25 de junio de 1998.

*Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*, aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional.

*Convenio para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamental previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional*, aprobado el 10 de septiembre de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la Convención celebrada en Rotterdam (Países Bajos).

*Constitución del Centro de Capacitación en Ciencia y Tecnología Espaciales para los Países Africanos de Habla Francesa* (afiliado a las Naciones Unidas), concertada en Casablanca el 23 de octubre de 1998.

#### **1999**

*Convención Internacional sobre el Embargo Preventivo de Buques, 1999*, aprobada en Ginebra el 12 de marzo de 1999 por la Conferencia Diplomática de las Naciones Unidas/Organización Marítima Internacional sobre el Embargo Preventivo de Buques.

*Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1999*, hecho en Londres el 13 de abril de 1999.

*Protocolo sobre el agua y la salud de la Convención de 1992 sobre la protección y utilización de cursos de agua transfronterizos y lagos internacionales*, aprobado en Londres el 17 de junio de 1999.

---